

*Artículo 13**Junta Consultiva Internacional*

La Junta Consultiva Internacional de la Universidad para la Paz estará integrada por especialistas destacados en las distintas disciplinas de que se ocupe la Universidad. La Junta asesorará a la Universidad acerca de sus programas académicos. La Junta funcionará sobre la base de los reglamentos que formule el Consejo de la Universidad.

*Artículo 14**Fundación Internacional*

Se adscribirá a la Universidad una Fundación Internacional establecida de conformidad con las disposiciones que adopte el Consejo en consulta con el Gobierno del país huésped. La Fundación estará integrada por personalidades de reconocido prestigio, tendrá sus propios bienes y funcionará independientemente como órgano de apoyo financiero de la Universidad.

*Artículo 15**Personal docente y administrativo*

1. Todos los miembros del personal docente serán nombrados sobre la base de su destacado historial académico y de su dedicación a los propósitos y objetivos de la Universidad, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de establecer una representación adecuada desde el punto de vista de la geografía, los sistemas sociales, las tradiciones culturales, la edad y el sexo. En el desempeño de sus funciones, el personal docente deberá dar muestras del más alto grado de eficiencia, competencia e integridad.

2. El personal docente de la Universidad se compondrá del Rector, el personal académico, los profesores visitantes, los becarios, los consultores académicos y los investigadores en la Universidad y en los demás centros o programas que determine el Consejo fuera de la sede de la Universidad.

3. El Rector nombrará al personal administrativo y demás personal en las condiciones que establezca el Consejo para esos nombramientos y de conformidad con la presente Carta. En dichos nombramientos se tendrán debidamente en cuenta los propósitos y objetivos de la Universidad.

4. El Rector tendrá facultad discrecional para nombrar a personal docente y administrativo supernumerario con carácter especial de conformidad con la presente Carta.

*Artículo 16**Estudiantes*

Los estudiantes ingresarán a la Universidad de conformidad con los requisitos que establezca el Consejo. A ese respecto, el Consejo tendrá en cuenta la necesidad de asegurar una representación mundial, prestando especial atención a la participación de las minorías. Se procurará establecer una paridad entre los estudiantes de uno y otro sexo en la Universidad.

*Artículo 17**Programas y títulos que concederá la Universidad*

1. La irenología, que comprenderá el estudio de la paz, la educación para la paz y los derechos humanos, constituirá el tema principal de la Universidad. Los Estudios que se cursen en la Universidad girarán en torno a la cuestión de la paz internacional. Para obtener cualquiera de los títulos que conceda la Universidad será preciso cursar un programa completo de estudios en el que la irenología será una materia obligatoria.

2. En particular, la Universidad concederá títulos de licenciado y de doctor en las condiciones que establezca el Consejo.

*Artículo 18**Patrimonio, financiación y utilización de recursos financieros*

1. El patrimonio de la Universidad estará integrado por los terrenos que done el Gobierno de Costa Rica para la sede de la Universidad, las instalaciones situadas en dichos terrenos y las dotaciones que se le asignen.

2. La Universidad obtendrá sus ingresos de contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las fundaciones y otras fuentes no gubernamentales, así como de los derechos de matrícula y otros derechos conexos.

3. La Universidad podrá decidir libremente la utilización de los recursos financieros de que disponga para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el reglamento financiero que formule y apruebe el Consejo.

*Artículo 19**Enmiendas*

1. Las enmiendas a la presente Carta que sean compatibles con los objetivos y propósitos fundamentales de la Universidad y con el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz podrán ser propuestas al Consejo por:

- a) Un Estado parte en el Convenio;
- b) El Rector;
- c) Cualquier otro miembro del Consejo.

2. Para la aprobación de enmiendas se requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo.

3. Cualquier enmienda a la Carta que apruebe el Consejo se notificará sin demora a los Estados partes en el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz.

Apéndice de la Carta

Principios generales formulados por la Comisión de la Universidad para la Paz, establecida por la Asamblea General de conformidad con su resolución 34/111 de 14 de diciembre de 1979

1. La persistencia de la guerra en la historia de la humanidad y las amenazas crecientes contra la paz en los últimos decenios ponen en peligro la existencia misma de la especie humana y obligan a concebir la paz no ya como un concepto negativo, como finalización de un conflicto, o como simple compromiso diplomático, sino como algo que debe conquistarse y asegurarse mediante el recurso más valioso y eficaz que posee la humanidad: la educación.

2. La paz es la obligación primaria e irrenunciable de cada nación y el objetivo fundamental de las Naciones Unidas, la razón de ser de su existencia. No se ha utilizado, sin embargo para la consecución de ese bien supremo de la humanidad su instrumento más idóneo: la educación.

3. Muchas naciones y organizaciones internacionales se han empeñado en lograr la paz por medio del desarme. Es preciso proseguir en esa vía; más los hechos demuestran que no deben forjarse al respecto muchas ilusiones mientras la idea de paz no se haya posesionado de las conciencias humanas desde una edad temprana. Es preciso romper el círculo vicioso de un esfuerzo por la paz sin fundamento educativo.

4. Esta es la tarea ingente que se les presenta a todas las naciones y a la humanidad entera en vísperas del inicio del siglo XXI. Se ha de tomar la decisión de salvar a la especie humana, amenazada por la guerra, mediante la educación para la paz. Si la educación ha sido el vehículo de la ciencia y la tecnología, ha de serlo con mayor razón para lograr este que es el primer derecho del ser humano.

35/56. Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

1. *Proclama* el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que comenzará el 1° de enero de 1981;

2. *Aprueba* la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tal como se enuncia en el anexo a la presente resolución.

*83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980*

ANEXO

Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio
de las Naciones Unidas para el Desarrollo

INDICE

Sección	Párrafos
I. Preámbulo	1-16
II. Metas y objetivos	17-51
III. Medidas de política	52-168
A. Comercio internacional	52-71
B. Industrialización	72-80
C. Alimentación y agricultura	81-95
D. Recursos financieros para el desarrollo	96-114
E. Cuestiones monetarias y financieras internacionales	115
F. Cooperación técnica	116
G. Ciencia y tecnología para el desarrollo	117-125
H. Energía	126-127
I. Transporte	128-133
J. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo	134-135
K. Países en desarrollo menos adelantados, países más gravemente afectados, países insulares en desarrollo y países en desarrollo sin litoral	136-155
L. Medio ambiente	156-158
M. Asentamientos humanos	159-160
N. Socorro en casos de desastre	161
O. Desarrollo social	162-168
IV. Examen y evaluación de la aplicación de la nueva Estrategia Internacional del Desarrollo	169-180

I. PREÁMBULO

1. Al proclamarse el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que comienza el 1º de enero de 1981, los gobiernos nuevamente señalan su dedicación a los objetivos fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Los gobiernos reafirman solemnemente su determinación de establecer un nuevo orden económico internacional. Con ese fin, recuerdan la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional¹⁶ aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹⁷ y la resolución sobre desarrollo y cooperación económica internacional¹⁸ aprobada por la Asamblea en su séptimo período extraordinario de sesiones, en que se sentaron las bases para el establecimiento del nuevo orden económico internacional.

2. La aprobación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁹ fue un avance importante en la promoción de la cooperación económica internacional para el desarrollo. Sin embargo, pronto se hicieron obvias las limitaciones de una estrategia concebida dentro del marco del sistema existente de relaciones económicas internacionales. La injusticia y el desequilibrio de esas relaciones están acentuando la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo, constituyen un grave obstáculo para el desarrollo de los países en desarrollo y afectan adversamente las relaciones internacionales y la promoción de la paz y la seguridad mundiales. A mitad del Decenio, la comunidad mundial pidió una reestructuración fundamental de las relaciones económicas internacionales e inició su búsqueda de un Nuevo Orden Económico Internacional.

3. Las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el

Desarrollo han quedado en gran medida sin cumplir. Además, las actuales tendencias negativas de la economía mundial han afectado desfavorablemente la situación de los países en desarrollo y, en consecuencia, han perjudicado sus perspectivas de crecimiento. La constante crisis económica ha perjudicado en particular a los países en desarrollo debido a la mayor vulnerabilidad de sus economías a los factores externos. La difícil situación económica internacional actual ha agravado, sobre todo, los problemas particulares que afrontan los países menos adelantados y otros países en desarrollo, particularmente los incluidos en las categorías especiales, cuyas necesidades y problemas en materia de desarrollo son más graves, y los sectores más pobres de la población. La cruda realidad a que hoy hace frente la humanidad es que aproximadamente 850 millones de personas en el mundo en desarrollo viven en el límite de la existencia: hambrientas, enfermas, sin hogar y sin empleo útil.

4. La economía internacional permanece en un estado de desequilibrio estructural. En efecto, se caracteriza por una tasa de crecimiento más lenta, acompañada de una tendencia continua a la inflación elevada y al desempleo, marcada inestabilidad monetaria, presiones proteccionistas intensificadas, problemas y desajustes estructurales y perspectivas inciertas de crecimiento a largo plazo. En una economía mundial interdependiente, estos problemas no se pueden solucionar sin resolver los problemas particulares que enfrentan los países en desarrollo. Además, el desarrollo acelerado de los países en desarrollo tiene una importancia vital para el crecimiento sostenido de la economía mundial y es esencial para la paz y la estabilidad mundiales.

5. Las actuales dificultades no deben desviar a la comunidad mundial del imperativo de reestructurar las relaciones económicas internacionales. El problema del desarrollo exige una nueva era de cooperación internacional para el desarrollo que sea eficaz y significativa, y que corresponda a las necesidades y problemas de los países en desarrollo.

6. La Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo forma parte integral de los esfuerzos permanentes de la comunidad internacional por acelerar el desarrollo de los países en desarrollo y establecer un nuevo orden económico internacional y se halla dirigida al logro de los objetivos del mismo. Estos suponen, en particular, la participación equitativa, plena y eficaz de los países en desarrollo en la formulación y la aplicación de todas las decisiones en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional con miras a lograr cambios de vasto alcance en la estructura del sistema económico internacional actual sobre una base justa y equitativa y la soberanía permanente y plena de todos los Estados sobre sus recursos y actividades económicas.

7. La nueva Estrategia Internacional del Desarrollo tiene por objeto fomentar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo con miras a reducir considerablemente las disparidades actuales entre los países desarrollados y los países en desarrollo y lograr la pronta eliminación de la pobreza y la dependencia, para contribuir a la solución de los problemas económicos internacionales y al desarrollo económico mundial sostenido y a su vez ha de ser apoyada por tal desarrollo, sobre la base de la justicia, la igualdad y el beneficio común. La Estrategia Internacional del Desarrollo es una vasta empresa, que abarca a toda la comunidad internacional, destinada a fomentar la cooperación internacional para el desarrollo.

8. El proceso del desarrollo debe promover la dignidad humana. El objetivo último del desarrollo es el aumento constante del bienestar de toda la población, sobre la base de su participación plena en el proceso de desarrollo y de una distribución justa de los beneficios derivados de éste. En este contexto, en el curso del Decenio debería mejorar sustancialmente la condición de la mujer. Desde tal perspectiva, el crecimiento económico, el empleo productivo y la equidad social son elementos fundamentales e indivisibles del desarrollo. Por consiguiente, la Estrategia Internacional del Desarrollo debe reflejar cabalmente la necesidad de adoptar políticas apropiadas y convenientes, que cada país debe definir en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo, para avanzar hacia el logro de ese objetivo último del desarrollo. Debe acelerarse considerablemente el ritmo de desarrollo de los países en desarrollo en su conjunto a fin de que puedan alcanzar esos objetivos.

9. La responsabilidad primordial del desarrollo de los países en desarrollo recae sobre ellos mismos. No obstante, es indispensable que la comunidad internacional adopte medidas efectivas para crear una atmósfera plenamente propicia a los esfuerzos nacionales y colectivos de los países en desarrollo por cumplir sus objetivos de desarrollo. Por

¹⁶ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI)

¹⁷ Resolución 3281 (XXIX).

¹⁸ Resolución 3362 (S-VII).

¹⁹ Resolución 2626 (XXV).

su parte, los países en desarrollo seguirán dando cada vez mayor preponderancia a la autoconfianza colectiva como medio de acelerar su desarrollo y contribuir al establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

10. Se prestará atención especial a los problemas más urgentes y a la situación en deterioro de los países menos adelantados, y se adoptarán medidas especiales y eficaces para eliminar los obstáculos básicos a que hacen frente esos países y para asegurar su desarrollo acelerado. Asimismo, se adoptarán medidas concretas para resolver los problemas especiales y apremiantes de los países en desarrollo sin litoral, insulares y más gravemente afectados.

11. También se tendrán en cuenta los problemas regionales concretos de los países en desarrollo, donde los hubiere y estuvieren incluidos en estrategias regionales de desarrollo como el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África²⁰, para lo cual se adoptarán medidas eficaces y adecuadas dentro del marco de las medidas generales de política en favor de todos los países en desarrollo.

12. Todos los miembros de la comunidad internacional deberán tomar medidas urgentes destinadas a acabar sin demora con el colonialismo, el imperialismo, el neocolonialismo, la injerencia en los asuntos internos, el *apartheid*, la discriminación racial, la hegemonía, el expansionismo y todas las formas de agresión y ocupación extranjeras, que constituyen grandes obstáculos para la emancipación y el desarrollo económicos de los países en desarrollo.

13. El pleno respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de todo país, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra cualquier Estado, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y el arreglo de controversias entre Estados por medios pacíficos son de capital importancia para el éxito de la Estrategia Internacional del Desarrollo. Deberían hacerse progresos concretos hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, incluso la aplicación urgente de medidas de desarme, lo cual liberaría considerables recursos adicionales para utilizar en el desarrollo social y económico, particularmente en beneficio de los países en desarrollo.

14. Es esencial movilizar la opinión pública en todos los países, particularmente en los países desarrollados, a fin de obtener su plena adhesión a las metas y objetivos de la presente Estrategia y a su cumplimiento. Reconociendo la importante función que desempeñan los órganos legislativos al contribuir en la preparación realista y la aplicación efectiva de los planes nacionales de desarrollo económico y social, el apoyo de los miembros de esos órganos será esencial a los efectos de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

15. Los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas prestarán asistencia en la forma adecuada para la aplicación de la Estrategia y para la búsqueda de nuevas modalidades de cooperación internacional para el desarrollo.

16. Los gobiernos proclaman el decenio que comienza el 1° de enero de 1981 Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y prometen, individual y colectivamente, cumplir su compromiso de establecer un nuevo orden económico internacional basado en la justicia y la equidad. Los gobiernos apoyan las metas y los objetivos de la Estrategia y se comprometen firmemente a convertirlos en realidad mediante la adopción de un conjunto coherente de medidas de política interrelacionadas eficaces y concretas en todos los sectores del desarrollo para convertirlos en realidad. A continuación se enuncian esas metas, objetivos y medidas de política.

II. METAS Y OBJETIVOS

17. La Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, parte integrante de los esfuerzos de la comunidad internacional por establecer un nuevo orden económico internacional, tiene por objeto acelerar el desarrollo de los países en desarrollo. Al contribuir a resolver los problemas económicos internacionales, ayudará en gran medida a lograr un desarrollo económico mundial sostenido y promoverá la consecución de la meta última del desarrollo: mejorar la situación de todos. Entrañará y exigirá cambios en la economía mundial y en la economía de los propios países, tanto desarrollados como en desarrollo; asimismo requiere cambios institucionales y estructurales en las relaciones económicas internacionales. En una economía mundial interdependiente, todos los gobiernos tienen la responsabilidad de contribuir al logro de las metas y los objetivos de la Estrategia. La experiencia del

decenio de 1970 indica claramente que sólo podrán alcanzarse las metas y los objetivos de la comunidad mundial haciendo en el decenio de 1980 un esfuerzo mucho mayor que el realizado en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

18. Se debería prestar particular atención a la necesidad de un desarrollo acelerado de los países menos adelantados y otros países en desarrollo, particularmente los incluidos en las categorías especiales en que los problemas y las necesidades de desarrollo son mayores. Deberían adoptarse medidas especiales y eficaces para aliviar sus apremiantes problemas y mitigar las limitaciones económicas básicas con que tropiezan.

19. El desarrollo acelerado exige una distribución más equitativa de las oportunidades económicas entre las naciones. En un mundo interdependiente, ello será una fuente de poderío económico. Supone cambios en las modalidades de la producción, el consumo y el comercio mundiales que se deriven en particular de la industrialización de los países en desarrollo; exige un control eficaz de parte de esos países sobre el uso de sus propios recursos y requiere cambios en el marco de las relaciones económicas internacionales a fin de asegurar la participación equitativa, plena y eficaz de esos países en la formulación y la aplicación de todas las decisiones en la esfera de la cooperación económica internacional para el desarrollo.

20. Cada país en desarrollo fijará su propia meta de crecimiento a la luz de sus circunstancias particulares. Para alcanzar las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, durante el Decenio la tasa anual media de crecimiento del producto interno bruto de los países en desarrollo en su conjunto debería ser del 7% y, en la primera parte del Decenio, debería aproximarse lo más posible a ese nivel. Esta meta y las que se deriven de ella constituyen una indicación general de los esfuerzos concertados que habrá que hacer durante el Decenio en los planos nacional e internacional. Sobre la base de las necesidades, las circunstancias y las modalidades regionales de crecimiento, se podrán establecer metas regionales más concretas en el marco de las comisiones regionales. Se requieren esfuerzos especiales para garantizar que el crecimiento de los países en desarrollo de bajos ingresos alcance la tasa anual media del 7%.

21. Si la tasa anual media de crecimiento de la población de los países en desarrollo se mantuviera aproximadamente en un 2,5%, un aumento anual medio del 7% del producto interno bruto produciría un incremento anual del producto interno bruto per cápita de un 4,5%. Esto duplicaría el ingreso per cápita en los países en desarrollo hacia mediados del decenio de 1990. Ese aumento de los ingresos es necesario para poder lograr verdaderos progresos con miras a elevar considerablemente la participación de los países en desarrollo en la producción mundial de bienes y servicios y a eliminar la creciente disparidad entre los niveles de vida de los países en desarrollo y los países desarrollados. Este aumento es igualmente indispensable para que la población de los países en desarrollo obtenga beneficios del desarrollo mediante la ampliación de las oportunidades de empleo, el aumento de los niveles de ingreso y de consumo, el mejoramiento de las condiciones de vivienda y la ampliación de los servicios de salud y educación. Se necesita asimismo un crecimiento acelerado en los países en desarrollo para apoyar las políticas nacionales encaminadas a lograr una distribución más equitativa del ingreso y de otros beneficios del desarrollo. Además, este nivel de crecimiento contribuirá considerablemente a lograr un crecimiento más equilibrado de la economía mundial.

22. La aceleración del ritmo de la producción en los países en desarrollo exigirá una expansión y una diversificación rápidas de su comercio internacional. Para los países en desarrollo en general, las exportaciones e importaciones de bienes y servicios deberían incrementarse a tasas anuales no inferiores al 7,5% y al 8%, respectivamente. Para alcanzar estas tasas de crecimiento y mejorar la relación de intercambio de los países en desarrollo se requerirá una participación más equitativa de los países en desarrollo en el comercio internacional, entre otras cosas, incrementando el acceso de sus productos a los mercados y concediéndoles un trato especial y preferencial en los casos en que ello sea viable y apropiado, en el contexto del empeño general por liberalizar el comercio mundial, particularmente en pro de esos países, así como esfuerzos enérgicos a fin de oponerse al proteccionismo, como medios de fomentar la equidad en las relaciones comerciales entre los países en desarrollo y los países desarrollados. Los países industrializados tendrán plenamente en cuenta los objetivos de industrialización y desarrollo de los países en desarrollo al elaborar sus políticas comerciales, en particular, continuando y acelerando la aplicación de políticas eficaces de ajuste basadas en el beneficio mutuo y en las ventajas comparativas dinámicas.

²⁰ Véase A/S-11/14, anexo I.

23. La aceleración de la producción exigirá que la inversión bruta alcance un nivel de un 28% del producto interno bruto para 1990. En consecuencia, los países en desarrollo deberán movilizar plenamente sus recursos financieros internos. Con este fin, para los países en desarrollo en general, el ahorro interno bruto deberá aumentar de manera que ascienda a un 24% del producto interno bruto en 1990. Los países en desarrollo cuyo coeficiente de ahorro sea inferior al 15% deberían hacer un vigoroso esfuerzo por elevarlo al 20% lo antes posible. Los países que tienen o tendrán pronto un coeficiente de ahorro del 20% deberían elevarlo considerablemente durante el Decenio.

24. El aumento de la inversión y de las importaciones necesario para una aceleración del crecimiento compatible con el logro de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo exige una corriente de recursos financieros a los países en desarrollo considerablemente mayor en valores reales. En este contexto, la comunidad internacional debería prestar urgente atención a las propuestas de entidad formuladas recientemente por los Jefes de Estado y de Gobierno, así como a otras propuestas importantes en el sentido de incrementar considerablemente las corrientes financieras en valores reales, en condiciones tanto concesionarias como no concesionarias, hacia los países en desarrollo. Un importante objetivo del Decenio debe consistir en posibilitar, en el contexto de la introducción continua de cambios y mejoras en el sistema financiero internacional, el incremento de la corriente de recursos financieros en términos y condiciones más acordes con las metas de desarrollo y las circunstancias económicas de los países en desarrollo. Todos los países desarrollados aumentarán rápida y considerablemente la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de alcanzar y, cuando sea posible, sobrepasar la meta internacional convenida del 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados. Para este fin, los países desarrollados que todavía no han alcanzado la meta deberían hacer todos los esfuerzos posibles por alcanzarla para 1985, o a lo sumo durante la segunda mitad del Decenio. La meta del 1% debería ser alcanzada lo antes posible, posteriormente. Los esfuerzos de los países desarrollados serán mayores cuanto más baja haya sido su aportación relativa. Los países en desarrollo que estén en condiciones de seguir proporcionando asistencia a otros países en desarrollo también deberían hacerlo. En el marco de este aumento general para todos los países en desarrollo, y a fin de atender a los problemas más apremiantes y de poner fin al deterioro de la situación en los países menos adelantados y los países en desarrollo incluidos en las demás categorías especiales en que la necesidad y problemas de desarrollo son mayores, las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo se encauzarán cada vez en mayor medida hacia estos países.

25. Habría que tratar de promover el aumento de las corrientes netas de capital en condiciones ordinarias que fuera necesario para satisfacer las necesidades generales de financiación de los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus planes y legislaciones nacionales.

26. A fin de crear condiciones más favorables para el desarrollo de los países en desarrollo y el crecimiento de la economía mundial en general, habría que intensificar, por conducto de nuevas reformas del sistema monetario internacional, que se elaborarían y llevarían a cabo rápidamente a principios del Decenio y en todo su transcurso y en beneficio de toda la comunidad internacional, los esfuerzos tendientes a lograr que ese sistema responda mejor a las necesidades y los intereses de los países en desarrollo. A esos efectos, el sistema monetario internacional debería prever la participación equitativa y efectiva de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones teniendo en cuenta, entre otras cosas, la función cada vez mayor que desempeñan en la economía mundial, así como un proceso simétrico y eficiente de ajuste, la estabilidad de los tipos de cambio de las monedas internacionales y un mayor fortalecimiento y ampliación de los derechos especiales de giro como activo central de reserva, a fin de asegurar un mayor control internacional sobre la creación y la distribución equitativa de la liquidez internacional. Al fijar las condiciones que regirán la utilización de sus recursos, el Fondo Monetario Internacional tendrá debidamente en cuenta los objetivos internos políticos y sociales de los países miembros y sus prioridades y circunstancias económicas, incluidas las causas de sus problemas de balanza de pagos. Se insta a las instituciones financieras internacionales y multilaterales a que sigan ampliando y mejorando sus servicios de crédito, y a que creen nuevos cuando sea menester, con miras a ayudar a sus miembros, en particular a los que hagan frente a problemas de balanza de pagos.

27. La persistencia de la inflación en la economía mundial, especialmente en los países desarrollados, obstaculiza el crecimiento y el desarrollo y torna aún más precaria la situación de muchos países en

desarrollo. La tasa de inflación debería ser reducida en forma sustancial y sus efectos perjudiciales deberían contrarrestarse en todo lo posible a fin de asegurar un crecimiento económico sostenido, mayor y real, particularmente en los países en desarrollo. El rápido crecimiento económico de los países en desarrollo contribuirá a racionalizar las estructuras productivas y a disminuir las presiones inflacionarias.

28. Habrá que erradicar el hambre y la malnutrición tan pronto como sea posible y, por cierto, para fines de este siglo. Durante el Decenio deberían hacerse progresos sustanciales hacia la autosuficiencia y la seguridad alimentarias de los países en desarrollo a fin de asegurar un nivel suficiente de nutrición para todos. La producción agrícola de los países en desarrollo en su conjunto tendría que incrementarse a una tasa anual media de por lo menos el 4% para que se pudieran satisfacer las necesidades nutricionales de las poblaciones, ampliar la base para la industrialización y la diversificación de las estructuras económicas y corregir los desequilibrios que actualmente existen en la producción mundial. La parte correspondiente a los países en desarrollo en las exportaciones mundiales de alimentos y productos agrícolas debería aumentar considerablemente. Con esos fines, los países en desarrollo deberían continuar reforzando la formulación y ejecución de planes de desarrollo en materia de agricultura y alimentación en el marco de sus prioridades y programas nacionales de desarrollo. Esos objetivos deberían respaldarse mediante transferencias de recursos externos adicionales en el contexto de corrientes generalmente mayores de recursos financieros hacia los países en desarrollo. Hace falta asimismo un mejor marco internacional para el desarrollo agrícola de los países en desarrollo que comprenda una mayor estabilidad de los mercados, una mayor seguridad de los suministros agrícolas y, con miras a ampliar las posibilidades de exportación de los países en desarrollo, un mejor acceso de sus productos agrícolas a los mercados mundiales.

29. La producción manufacturera de los países en desarrollo en su conjunto debería incrementarse en una tasa anual media del 9%; se hará así en el Decenio una importante contribución al aumento de la parte correspondiente a los países en desarrollo en la producción manufacturera mundial y se sentarán las bases para alcanzar la meta del 25% de la producción mundial para el año 2000 enunciada en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación¹¹. La industrialización debería apuntar a satisfacer, en forma integrada, las necesidades generales de desarrollo de las economías nacionales de los países en desarrollo. La actividad manufacturera debería estar encaminada no sólo a satisfacer la demanda interna y la necesidad de empleo cada vez mayores, sino también, como componente de economías nacionales independientes, a aumentar la parte correspondiente a los países en desarrollo en las exportaciones mundiales de productos manufacturados. Un objetivo fundamental de la comunidad mundial consiste en lograr un régimen comercial basado en la dinámica de la ventaja comparativa que refleje una división internacional del trabajo más eficaz. Por consiguiente, habría que introducir modificaciones de largo alcance en la estructura de la producción mundial, en aras del beneficio recíproco, con miras a aumentar y diversificar la producción de los países en desarrollo y crear allí nuevas fuentes de empleo. En este contexto, un mayor acceso a los mercados de los productos cuya exportación revista interés para los países en desarrollo, y la continua atención a la formulación y aplicación de políticas positivas de ajuste en los países industrializados son objetivos importantes de la cooperación internacional.

30. La infraestructura física e institucional de los países en desarrollo debería ampliarse a un ritmo que apoyara plenamente la tasa de expansión de la economía en su conjunto y, con tal propósito, se deberían suministrar recursos financieros y técnicos suficientes. Se debería prestar especial atención a la tarea de superar los obstáculos y las limitaciones con que tropiezan los países en desarrollo en el campo del transporte y las comunicaciones, en especial, con miras a reforzar los vínculos intrarregionales e interregionales.

31. Habría que tener debidamente en cuenta la función positiva que corresponda al sector público en la movilización de los recursos internos, la formulación y ejecución de los planes generales de desarrollo nacional y el establecimiento de prioridades nacionales.

32. En una economía mundial en crecimiento y sin efectar el principio de la soberanía plena y permanente de cada Estado sobre sus recursos naturales, deberían alentarse el aprovechamiento, la ordenación y la utilización racionales de los recursos naturales, a fin, entre otras cosas, de evitar el agotamiento temprano de los recursos no renovables y la sobreutilización de los recursos renovables. Será nece-

¹¹ Véase A/10112, cap. IV.

sario que los países industrializados, en particular, a quienes incumbe la mayor responsabilidad por la utilización de los recursos naturales, fomenten nuevas modalidades de consumo y producción.

33. En la esfera de las materias primas, debería procurarse activamente la consecución de los objetivos acordados del Programa Integrado para los Productos Básicos²². En este contexto habría que concertar acuerdos internacionales sobre productos básicos y lograr una distribución más equitativa de las actividades relacionadas con la elaboración de materias primas con miras a aumentar el emplazamiento de estas actividades en los países en desarrollo. Los países en desarrollo deberían también mejorar su capacidad para explorar y desarrollar sus recursos naturales y asegurar una integración más cabal de ese sector en el desarrollo global de sus economías.

34. A fin de crear condiciones más favorables para el desarrollo de los países en desarrollo y el crecimiento de la economía mundial en general, habría que intensificar los esfuerzos para aprovechar y ampliar todos los recursos energéticos del mundo en la búsqueda de una solución a largo plazo al problema de la energía. La comunidad internacional tendrá que hacer progresos sustanciales y rápidos en la transformación de la presente economía internacional que se basa primordialmente en los hidrocarburos. Deberá recurrir cada vez más a fuentes de energía nuevas y renovables, tratando de reservar los hidrocarburos para usos distintos de la producción de energía o en que sean insustituibles. En vista del carácter limitado de las reservas de combustibles fósiles en la economía mundial y de la utilización a menudo antieconómica e ineficiente de tales recursos, habrá que adoptar con urgencia medidas eficaces para su conservación, o mejorar las ya adoptadas, especialmente en los países desarrollados, que consumen la proporción mayor de la producción mundial de hidrocarburos.

35. Dado que durante el Decenio y en los años subsiguientes las necesidades en materia de energía de los países en desarrollo seguirán aumentando, lo cual impondrá límites a su capacidad para reducir en forma apreciable el uso de energía sin perjudicar su desarrollo, la comunidad internacional tendrá que adoptar medidas concertadas y adecuadas acordes con las metas de desarrollo de esos países y sus necesidades inmediatas y a más largo plazo. En este contexto, se promoverán la exploración, el desarrollo, la expansión y la elaboración de todos los recursos de energía de los países en desarrollo a un ritmo acorde con sus objetivos de desarrollo, para lo que se suministrarán recursos financieros y técnicos suficientes. La comunidad internacional prestará la debida atención a la aplicación efectiva de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables. Se destinarán recursos financieros y técnicos suficientes al desarrollo de fuentes de energía nuevas y renovables, a las formas convencionales de energía y a la adaptación de la tecnología a las necesidades de los países en desarrollo. Los países desarrollados deberían dar o facilitar el mayor acceso posible a todas las tecnologías en materia de energía, en especial a aquellas relacionadas con el desarrollo de fuentes nuevas y renovables. El problema de la energía se considerará en el marco de las negociaciones globales sobre la cooperación económica internacional para el desarrollo, según lo acordado por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones²³.

36. Para que los países en desarrollo logren un desarrollo sostenido y acelerado es imprescindible fortalecer su capacidad científica y tecnológica. La comunidad internacional aplicará el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo²⁴ principalmente con miras a reforzar la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo, reestructurar el régimen existente de relaciones científicas y tecnológicas internacionales y reforzar el papel que cabe al sistema de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología y el suministro de mayores recursos financieros. Se harán esfuerzos en los planos nacional e internacional a fin de que los países en desarrollo puedan tener más fácil acceso a la tecnología que necesitan, inclusive la tecnología avanzada, y de facilitar la transferencia de esa tecnología en una escala sustancialmente mayor.

37. Debe prestarse especial atención a los problemas más apremiantes y al empeoramiento de la situación de los países menos adelantados. Con el fin de eliminar las limitaciones fundamentales para su

desarrollo y transformar así sus economías, los esfuerzos de los propios países menos adelantados y de la comunidad internacional deben ampliarse de inmediato y en forma apreciable. Las actividades deberían estar orientadas a fomentar un proceso de desarrollo auto-sostenido, a acelerar el progreso agrícola e industrial y a asegurar el desarrollo de los recursos humanos y una participación de base amplia en el desarrollo. La comunidad internacional prestará detenida atención a la preparación, conclusión y complementación eficaces de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

38. Es necesario hacer frente con medidas y actividades concretas a los problemas especiales y apremiantes de los países en desarrollo sin litoral, insulares y más gravemente afectados.

39. Existe una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo. Los progresos en el primero ayudarían considerablemente a la realización del segundo. En consecuencia, los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas de desarme deberían destinarse al desarrollo económico y social de todas las naciones y contribuir a salvar la disparidad económica existente entre países desarrollados y países en desarrollo.

40. La cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo basada en el principio de la autoconfianza colectiva es un componente dinámico y vital de una reestructuración efectiva de las relaciones económicas internacionales. Aunque los elementos principales de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo serán determinados por ellos mismos, la comunidad internacional debería asignar una alta prioridad y urgencia a las medidas tendientes a apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por fortalecer y ejecutar sus programas de cooperación económica y técnica mutua. Tales programas contribuirán a reducir la dependencia y la vulnerabilidad de esos países respecto del exterior, a lograr relaciones económicas internacionales equitativas y equilibradas y a fortalecer el papel de los países en desarrollo en la economía mundial, su autosuficiencia y su crecimiento y desarrollo autónomos.

41. El desarrollo acelerado de los países en desarrollo les permitiría aumentar su capacidad para mejorar su medio ambiente. En el proceso de desarrollo deberán tenerse en cuenta las consecuencias que tienen para el medio ambiente la pobreza y el subdesarrollo y las relaciones entre el desarrollo, el medio ambiente, la población y los recursos. Es indispensable evitar el deterioro del medio ambiente y dar a las generaciones futuras el beneficio de un medio ambiente adecuado. Es necesario garantizar un proceso de desarrollo económico que pueda sostenerse a largo plazo desde el punto de vista ambiental y que proteja el equilibrio ecológico. Deberán realizarse esfuerzos decididos por impedir la deforestación, la erosión, la degradación del suelo y la desertificación. Debería incrementarse la cooperación internacional en lo relativo a la protección ambiental.

42. El desarrollo es un proceso integral que comprende objetivos económicos y sociales. Los planes y objetivos de desarrollo nacional de los países en desarrollo deberían formularse sobre la base de un criterio unificado para el desarrollo económico y social, que es indispensable para el desarrollo equilibrado de todos los sectores de la economía, deberían prever el crecimiento acelerado y el aumento de la eficacia de la producción y tener plenamente en cuenta no sólo los objetivos inmediatos sino también los objetivos económicos y sociales a largo plazo del desarrollo de los países en desarrollo. Incumbe a cada país establecer objetivos nacionales adecuados para la promoción del desarrollo humano y social en el marco de sus planes, prioridades y recursos de desarrollo, de conformidad con su estructura socioeconómica y a la luz de sus circunstancias. El objetivo final del desarrollo ha de ser el continuo aumento del bienestar de toda la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y una justa distribución de los beneficios que se derivan de él. Como parte de los esfuerzos por aplicar la Estrategia Internacional del Desarrollo, la comunidad internacional prestará apoyo técnico y financiero para alcanzar esas metas, en el contexto de un considerable aumento general de los recursos para el desarrollo, respetando debidamente la identidad cultural de las naciones y los pueblos.

43. La reducción y la eliminación de la pobreza y una distribución justa de los beneficios derivados del desarrollo son objetivos fundamentales de la comunidad internacional durante el Decenio. Sigue habiendo un gran número de trabajadores subempleados o desempleados. Hay muchos millones de analfabetos. Las altas tasas de mortalidad infantil, la mala calidad de las viviendas y la degradación del medio ambiente en los barrios de tugurios de las zonas urbanas y en las zonas rurales deprimidas continúan afligiendo a la población de los

²² Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A, resolución 93 (IV).

²³ Resolución 34/138, párr. 2 b)

²⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y correcciones), cap. VII.

países en desarrollo. Para que se pueda avanzar en pos del logro de un nivel de vida más alto y más equitativo, es indispensable que haya más recursos para la producción, que se aumente la productividad y que se acelere el desarrollo. Estos son problemas constantes a que debe hacer frente la comunidad internacional y, por consiguiente, los gobiernos reafirman su adhesión a los objetivos generales del desarrollo.

44. El logro del pleno empleo para el año 2000 sigue siendo un objetivo fundamental. Se tendrán que realizar intensos esfuerzos por incrementar las oportunidades de empleo productivo, en especial para quienes se incorporen a la fuerza de trabajo, en vista de que, según se prevé, esta aumentará en un 2,5% anual, y por reducir y eliminar el desempleo y el subempleo, que en la actualidad son masivos.

45. La comunidad internacional reconoce la necesidad de que los países sigan fortaleciendo sus medidas encaminadas a aplicar las recomendaciones del Plan de Acción Mundial sobre Población²⁵. Con arreglo a ese Plan, todos los países deberían respetar y garantizar el derecho de los padres a determinar el número y espaciamiento de sus hijos, y proporcionar a todos con carácter de urgencia asesoramiento y medios para lograr el tamaño de la familia deseado.

46. El aprovechamiento de los recursos humanos proporciona una amplia base para el desarrollo y aumenta las posibilidades de que la población participe en el proceso de desarrollo de manera constructiva. En este contexto, la educación es un elemento importante y suministrar educación universal en la escala más amplia posible, erradicar el analfabetismo o reducirlo considerablemente y acercarse lo más posible a la matrícula primaria universal para el año 2000 siguen siendo objetivos principales de todos los países para el curso del Decenio. Es asimismo necesario incrementar de manera paralela y armoniosa todos los niveles y tipos de la educación, teniendo presente el papel decisivo de la educación y la formación para el desarrollo nacional y la realización personal.

47. La carencia o escasez de personal nacional capacitado y calificado limita con frecuencia la capacidad de los países en desarrollo para aprovechar plenamente las oportunidades de desarrollo existentes o posibles. La formación del personal capacitado y calificado necesario en una escala que asegure la autosuficiencia nacional en este sentido sería una contribución importante para alcanzar las metas de desarrollo de los países en desarrollo. La comunidad internacional debería proporcionar recursos financieros y técnicos suficientes para apoyar la capacitación de personal nacional en todos los sectores de las actividades sociales y económicas en los países en desarrollo.

48. El logro para el año 2000 de un nivel de salud que permita que todos los pueblos del mundo tengan una vida social y económicamente productiva es un objetivo importante de la comunidad internacional. La atención primaria de la salud es una medida clave para lograr ese objetivo. Todos los países aumentarán el acceso de los grupos más pobres de su población a los servicios de salud y, con la asistencia de la comunidad internacional, garantizarán la inmunización de todos los niños contra las principales enfermedades infecciosas lo antes posible durante el Decenio. Asimismo, para 1990 se debería disponer de agua apta para el consumo y de instalaciones sanitarias adecuadas para todos en las zonas rurales y en las urbanas. La reducción de las tasas de mortalidad será un importante objetivo. En los países más pobres, la mortalidad infantil debería reducirse a menos de 120 por cada 1.000 nacidos vivos. Para el año 2000, la esperanza de vida debería ser, como mínimo, de 60 años y la tasa de mortalidad infantil, como máximo, de 50 por cada 1.000 nacidos vivos. Habría que hacer esfuerzos especiales para integrar a los impedidos en el proceso de desarrollo. Es, pues, indispensable que se adopten medidas eficaces de prevención y rehabilitación.

49. Un objetivo a largo plazo es el suministro de viviendas e infraestructuras básicas para todas las personas, en las zonas rurales y en las urbanas. El establecimiento de una red equilibrada de ciudades, pueblos y aldeas es un elemento necesario para lograr un desarrollo armonioso, para crear vínculos de apoyo mutuo entre las actividades industriales y las agrícolas y para el suministro adecuado de infraestructura y servicios. Hacen falta programas bien equilibrados de desarrollo de asentamientos humanos para proporcionar más beneficios a los grupos de bajos ingresos.

50. Se fomentará el bienestar del niño en cumplimiento de los objetivos en los que se hizo hincapié durante el Año Internacional del Niño²⁶. Se debería subrayar el papel fundamental de la familia en el

desarrollo equilibrado del niño. Habría que tratar de mejorar las condiciones de vida de los niños y eliminar el trabajo de los niños de conformidad con los convenios internacionales pertinentes, prestando especial atención al gran número de niños menores de 15 años que viven en las zonas pobres, tanto rurales como urbanas.

51. Habría que asegurar la participación plena y efectiva de toda la población en todas las etapas del proceso de desarrollo. De conformidad con el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer²⁷, la mujer debería desempeñar un importante papel en ese proceso. Habría que adoptar medidas apropiadas para introducir profundos cambios económicos y sociales y eliminar los desequilibrios estructurales que agravan y perpetúan las desventajas de la mujer. A esos efectos, todos los países procurarían alcanzar el objetivo de lograr la participación de la mujer en pie de igualdad, como agente y como beneficiaria, en todos los niveles del proceso de desarrollo. Ello debería incluir un mayor acceso de la mujer a la nutrición, los servicios de salud, la educación y capacitación, el empleo y los recursos financieros, y una mayor participación de la mujer en las actividades de análisis, planificación, adopción de decisiones, ejecución y evaluación relacionadas con el desarrollo. Habría que estimular la introducción de cambios que condujeran a que el hombre y la mujer compartieran las responsabilidades en la familia y en la administración del hogar. Deberían fortalecerse los mecanismos institucionales y administrativos para el logro de estos objetivos. Todos los países deberían asignar una alta prioridad a los objetivos de movilizar a los jóvenes e integrarlos en el desarrollo.

III. MEDIDAS DE POLÍTICA

A. Comercio internacional

52. Todos los países se comprometen a procurar el establecimiento de un sistema de comercio abierto y en expansión, a fomentar la liberalización del comercio y a promover los ajustes estructurales que faciliten la realización de la dinámica de las ventajas comparativas. Las normas y los principios que rigen el funcionamiento del comercio internacional se seguirán examinando a fin de asegurar una expansión constante del comercio en condiciones justas y seguras. Con ese fin, debería aplicarse de manera más eficaz, en la medida de lo posible, el principio del trato diferencial y más favorable para los países en desarrollo, sobre una base no recíproca, a fin de facilitar su acceso a los mercados y de aumentar su participación en el comercio mundial, teniendo en cuenta sus necesidades comerciales, financieras y de desarrollo.

53. Como medida inmediata, los acuerdos concertados en las negociaciones comerciales multilaterales serán aplicados rápida e íntegramente por las partes en dichos acuerdos. A comienzos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se tomarán medidas para reducir o eliminar las actuales restricciones a las importaciones procedentes de los países en desarrollo. Los países desarrollados aplicarán sin restricciones y observarán estrictamente las disposiciones relativas al mantenimiento del *statu quo* que hayan aceptado. Se requerirán esfuerzos concertados, en particular de los países desarrollados, para reducir progresivamente las barreras no arancelarias e incluso abolirlas, sobre todo en el caso de los productos o sectores que interesan a las exportaciones de los países en desarrollo.

54. Se realizarán esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre un sistema multilateral de salvaguardias basado en criterios objetivos acordados a nivel internacional y sujeto a tales criterios, relativo, entre otras cosas, a las pruebas suficientes de los daños graves causados, con miras a garantizar una mayor uniformidad y certidumbre en la aplicación y a asegurar que la cláusula de salvaguardia, en caso de ser utilizada, no se aplique por motivos proteccionistas o para obstaculizar los cambios estructurales.

55. El Fondo Común, nueva entidad que servirá de instrumento clave para el logro de los objetivos acordados en el Programa Integrado para los Productos Básicos, se pondrá en funcionamiento pleno y efectivo con urgencia.

56. Habría que concertar acuerdos internacionales sobre productos básicos, al comienzo en particular sobre los productos principales incluidos en la lista indicativa del Programa Integrado para los Productos Básicos.

²⁵ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

²⁶ Véase resolución 31/169, párr. 2.

²⁷ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. A.

57. Dentro del contexto global del Programa Integrado para los Productos Básicos, se establecerá un marco de cooperación internacional para incrementar la elaboración de productos primarios en los países en desarrollo, así como las exportaciones de productos elaborados, y para aumentar la participación de esos países en la comercialización, la distribución y el transporte de sus productos primarios.

58. Debería considerarse lo antes posible la adopción de medidas adicionales para el mejoramiento y la estabilización de los ingresos de los países en desarrollo procedentes de la exportación de productos básicos.

59. Las organizaciones internacionales, los países desarrollados y otros países que estén en condiciones de hacerlo deberían prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, mediante la aportación de capital y tecnología y el suministro de capacitación para el desarrollo de posibilidades de elaboración de manufacturas y para el establecimiento y fortalecimiento de los sectores de las finanzas, el comercio y el transporte, así como de diversos servicios e infraestructura de otra índole de los países en desarrollo a fin de facilitar y fomentar la producción y exportación de bienes manufacturados y semimanufacturados.

60. Los países desarrollados deberían hacer todo lo posible para mejorar el acceso a sus mercados, en forma estable y predecible, de las exportaciones de productos agrícolas. Deberían dar a los países en desarrollo la oportunidad de aumentar sus exportaciones agrícolas mediante la liberalización constante y acelerada de las políticas agrícolas y comerciales. Se tomarán medidas urgentes en los foros de negociación pertinentes para avanzar hacia la aprobación y aplicación de propuestas encaminadas a conseguir la reducción y eliminación de las barreras al comercio de productos agrícolas, en particular en relación con aquellos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, y facilitar de ese modo, entre otras cosas, modalidades más eficientes de producción. Los países desarrollados harán todo lo que puedan por ajustar los sectores de sus economías agrícola y manufacturera que requieran protección contra las exportaciones de los países en desarrollo, facilitando de ese modo el acceso a los mercados de productos alimenticios y agrícolas. En la formulación y aplicación de sus políticas agrícolas internas, los países desarrollados deberían hacer todo lo posible para evitar que estas tengan efectos adversos en las economías de los países en desarrollo.

61. En el contexto del marco para la cooperación internacional, se deberían tomar medidas, que incluirían programas de investigación y desarrollo acordados a nivel internacional, para mejorar la competitividad de los productos naturales producidos en los países en desarrollo con los productos sintéticos y sucedáneos de los países desarrollados. Además, debería considerarse la posibilidad de adoptar medidas para armonizar, cuando fuere apropiado, la producción de tales productos sintéticos y sucedáneos con la oferta de productos naturales procedentes de los países en desarrollo.

62. Se deberían evitar en la mayor medida posible los acuerdos sectoriales que obstaculizaran el crecimiento del comercio de los países en desarrollo. Deberían hacerse esfuerzos para evitar que se ampliaran los acuerdos existentes de esta índole, con miras a su futura eliminación.

63. El sistema generalizado de preferencias debería proseguirse como importante instrumento a largo plazo para la promoción del comercio y la cooperación para el desarrollo y, sobre todo, para el aumento de la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial. La comunidad internacional reafirma la importancia del sistema generalizado de preferencias sin reciprocidad ni discriminación para la expansión y diversificación del comercio de exportación de los países en desarrollo y para la aceleración de las tasas de su crecimiento económico. Para este fin, los países otorgantes de preferencias aplicarán plenamente el acuerdo a que llegó la Comisión Especial de Preferencias de la Junta de Comercio y Desarrollo en el noveno período de sesiones²⁸. En 1990 debería procederse a un amplio examen del sistema generalizado de preferencias.

64. Deberían proseguir e intensificar los esfuerzos de los países desarrollados en el sentido de adoptar medidas especiales unilaterales para reducir aún más las barreras comerciales respecto de los productos tropicales de los países en desarrollo, incluidos los productos tropicales elaborados, sobre base no recíproca. Esas reducciones deberían considerarse y llevarse a cabo urgentemente.

²⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 3 (TD/B/802), anexo I, resolución 6 (IX)*.

65. El Centro de Comercio Internacional debería contar con mayor apoyo técnico y financiero de los países donantes con objeto de aumentar y fortalecer su programa de cooperación técnica con los países en desarrollo en las actividades de fomento del comercio y desarrollo de las exportaciones.

66. Los países socialistas de Europa oriental, en el contexto de su plan económico a largo plazo, continuarán adoptando y aplicando medidas apropiadas para aumentar su comercio con los países en desarrollo, en consonancia con las necesidades comerciales de los países en desarrollo, incluido, en particular, su potencial de producción y exportación.

67. Los países en desarrollo promoverán y ampliarán el comercio entre ellos de conformidad con las decisiones pertinentes adoptadas por dichos países en el Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones²⁹, aprobado en la Reunión Ministerial del Grupo de los 77 celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 12 al 16 de febrero de 1979, y en otros foros internacionales. La comunidad internacional brindará apoyo y asistencia apropiados a los esfuerzos de los países en desarrollo.

Comercio invisible

68. Durante el Decenio se formularán medidas para fomentar una distribución internacional más equilibrada de las industrias de servicios y para ayudar a los países en desarrollo a reducir todo lo posible su salida neta de divisas originada en las transacciones invisibles, inclusive el transporte. Los países en desarrollo incrementarán su industria turística y los países desarrollados prestarán su ayuda en esa empresa en la mayor medida posible.

69. La comunidad internacional adoptará medidas apropiadas para ayudar a establecer y ampliar los mercados locales de seguros de los países en desarrollo en que sea viable. Con respecto a las operaciones de seguros que no puedan realizarse sin que se recurra a los servicios de seguros externos, es de fundamental importancia que los términos y condiciones de las operaciones de seguro y reaseguro internacionales sean equitativos para todas las partes interesadas y satisfagan sus necesidades, sobre todo las de los países en desarrollo.

Empresas transnacionales

70. Las negociaciones sobre un código de conducta de las Naciones Unidas para las empresas transnacionales se concluirán en 1981, y dicho código será adoptado expeditivamente por todos los miembros de la comunidad internacional poco tiempo después, con objeto de prevenir, y finalmente eliminar, los efectos negativos de las actividades de las empresas transnacionales y de promover la contribución positiva de esas empresas a los esfuerzos de desarrollo de los países en desarrollo, de manera consecuente con los planes y prioridades de desarrollo nacional de dichos países. También se formularán y aplicarán políticas nacionales que permitan a los gobiernos tratar con las empresas transnacionales y regular eficazmente sus operaciones.

Prácticas comerciales restrictivas

71. Se aplicarán activamente los principios y normas para el control de las prácticas comerciales restrictivas que repercuten en forma adversa en el comercio internacional, particularmente en el de los países en desarrollo, y en el desarrollo económico de esos países, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prácticas Comerciales Restrictivas³⁰.

B. Industrialización

72. La rápida industrialización de los países en desarrollo constituye un elemento indispensable y un instrumento dinámico del crecimiento autónomo y sostenido de sus economías, así como de su transformación social. Corresponde a cada país en desarrollo determinar sus propias metas y prioridades de desarrollo industrial. Para alcanzar los objetivos de industrialización de los países en desarrollo contenidos en la presente Estrategia y destinados, entre otras cosas, a incrementar la participación de los países en desarrollo en la producción industrial mundial, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración y Plan de Acción de Lima, es preciso introducir cambios de vasto al-

²⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), anexo VI.

³⁰ Véase A/C.2/35/6, anexo.

cance en la estructura de la producción mundial. Con tal fin, los países en desarrollo y los países desarrollados considerarán y adoptarán políticas y programas adecuados a nivel nacional, regional e internacional a fin de consolidar y ampliar la capacidad industrial de los países en desarrollo como elemento indispensable de su proceso de desarrollo.

73. Un elemento fundamental de estas políticas y programas es la reorientación de la capacidad industrial. Dicha reorientación comprenderá básicamente la creación de una nueva capacidad industrial en los países en desarrollo, así como la transferencia de la capacidad industrial de los países industrializados a los países en desarrollo según el principio de la ventaja comparativa dinámica, en combinación con el ajuste estructural, y teniendo plenamente en cuenta los objetivos y las prioridades nacionales generales, en particular de los países en desarrollo. Esta tarea entraña la transferencia a los países en desarrollo de recursos financieros, tecnológicos, de gestión, de personal y otros recursos, incluidos los servicios necesarios de capacitación y expertos. En tanto que los factores económicos, institucionales y sociales y otros factores pertinentes ejercen una importante influencia en este proceso, los gobiernos, en particular los de los países desarrollados, deberían fomentar e intensificar el proceso aplicando activamente políticas encaminadas a alentar la continua reasignación de recursos y reorientar los factores internos de producción de los sectores menos competitivos internacionalmente hacia líneas de producción más viables o hacia otros sectores de la economía. Estas políticas deberían ir acompañadas en la mayor medida posible de un incremento del acceso a los mercados de los países desarrollados de los productos manufacturados de los países en desarrollo.

74. Se prestará atención a la tarea de consolidar las industrias de los países en desarrollo como medio de lograr un desarrollo industrial independiente y autónomo mediante la elaboración de planes y programas de industrialización a largo plazo, incluidos los planes y programas para el descubrimiento, la explotación y una elaboración más integral de los recursos naturales, un desarrollo industrial equilibrado que incluya el establecimiento de industrias pesadas y ligeras, industrias básicas y la producción en gran escala, mediana y pequeña escala y el establecimiento de complejos agroindustriales. Debería prestarse a los países en desarrollo asistencia acorde con su interés en lograr un desarrollo autosostenido.

75. A fin de incrementar su eficacia, se reforzará, desarrollará y agilizará el sistema de consultas establecido en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que forma parte de sus actividades permanentes, de modo que efectúe una considerable contribución a la industrialización de los países en desarrollo así como a la consecución de los objetivos y metas enunciados en la presente Estrategia y en la Declaración y Plan de Acción de Lima.

76. Las fuentes de financiación multilaterales y bilaterales deberían, teniendo en cuenta las prioridades de los países en desarrollo, atender a la necesidad de incrementar considerablemente la transferencia a los países en desarrollo de recursos financieros o de otra índole, incluida la transferencia de asistencia oficial para el desarrollo, según sea apropiado, a fin de apoyar y reforzar los programas de industrialización de dichos países. A principios del Decenio deberían examinarse las disposiciones en materia de financiación industrial, teniendo presentes las propuestas formuladas recientemente a fin de consolidar los actuales servicios internacionales de financiación, incluso los medios adecuados para ampliar o modificar esos servicios y otras medidas necesarias para la consecución de dicho fin. Deberían fortalecerse y ampliarse el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de incrementar considerablemente la asistencia técnica necesaria para acelerar el proceso de industrialización de los países en desarrollo.

77. Como parte de una estructura industrial integrada, es necesario fomentar, entre otras cosas, el establecimiento de industrias de pequeña y mediana escala con una elevada densidad de mano de obra que sean eficientes y generen mayores oportunidades de empleo. Deberían fomentarse y difundirse la utilización de tecnología apropiada y la aplicación de políticas eficaces a fin de incrementar las inversiones para el desarrollo de los recursos humanos. Entre los objetivos de las políticas de industrialización debería figurar la generación de empleos productivos y la integración y participación de la mujer, en igualdad de condiciones, en programas de desarrollo industrial.

78. Las políticas de industrialización en los países en desarrollo requerirán la adopción de energías políticas internas que sean respaldadas por las inversiones y la asistencia internacionales. Esas políticas podrían comprender, entre otras, medidas de incremento de la

inversión interna, teniendo en cuenta el papel del sector público en este proceso, y medidas destinadas a fomentar el ahorro interno así como las inversiones extranjeras directas mutuamente provechosas y otras fuentes de capital privado. Corresponde a los países en desarrollo establecer sus propias prioridades en materia de inversión y adoptar las decisiones necesarias en relación con la admisión de inversiones extranjeras y capitales privados a la luz de dichas prioridades.

79. Todos los países deberían tener en cuenta los aspectos ambientales de la industrialización al formular y aplicar sus políticas y planes industriales. Los países donantes, los suministradores de tecnología y las organizaciones internacionales interesadas deberían ayudar a los países en desarrollo, si lo solicitan, con miras a aumentar sus capacidades a este respecto.

80. La comunidad internacional concederá la más elevada prioridad a las medidas, incluidas las disposiciones financieras adecuadas que se necesiten, para la aplicación efectiva del Decenio del Desarrollo Industrial para África¹¹, que habrá de observarse en el decenio de 1980.

C. Alimentación y agricultura

81. El desarrollo rural y agropecuario y la eliminación del hambre y la malnutrición figuran entre los objetivos fundamentales del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Los países en desarrollo, en el contexto de sus respectivos planes y prioridades de desarrollo nacional y con el decidido apoyo de la comunidad internacional, adoptarán todas las medidas necesarias para acelerar la producción agropecuaria y de alimentos con miras a lograr la autosuficiencia nacional y colectiva en materia de alimentos a la mayor brevedad posible. Para ello, deberían seguir adoptándose políticas eficaces destinadas a establecer incentivos apropiados en materia de precios, fomentar la distribución del crédito, mejorar la capacidad de almacenamiento y transporte y reducir las pérdidas de alimentos, en particular las posteriores a las cosechas, reforzándose al mismo tiempo las políticas existentes. En los esfuerzos destinados a lograr un aumento medio anual del 4% en la producción agropecuaria, debería prestarse especial atención a los países de bajos ingresos y con déficit de alimentos a fin de que pudieran alcanzar esa tasa de aumento cuanto antes. En la aplicación de las políticas nacionales debería tenerse en cuenta la necesidad de movilizar plenamente los recursos internos de los países en desarrollo. Debería prestarse una atención adecuada a la implantación de reformas agrarias como uno de los factores importantes para promover el aumento de la producción agraria y el desarrollo rural, de conformidad con los planes nacionales y las prioridades de cada país en desarrollo. De conformidad con sus planes nacionales, los países en desarrollo darán prioridad a los programas destinados a adaptar el marco institucional a fin de permitir un acceso mayor y más equitativo a la tierra y el agua, así como una ordenación eficaz de los bosques, los pastos, el agua y otros recursos naturales en interés nacional, mediante una difusión y utilización más amplias de técnicas nuevas y mejoradas, incluso un mayor uso de abonos, semillas mejoradas y plaguicidas, para utilizar el potencial de riego y para aprovechar los recursos forestales y pesqueros. Esos países desplegarán los esfuerzos necesarios a fin de establecer y promover servicios sociales y económicos así como instalaciones y servicios públicos adecuados en las zonas rurales. También incrementarán las oportunidades de empleo en los sectores no agropecuarios en las zonas rurales, en particular en relación con las industrias vinculadas con el agro. Todos los países adoptarán, sobre una base prioritaria, las medidas necesarias para restablecer y mejorar los recursos hídricos y la capacidad de la tierra de proporcionar los productos agrícolas necesarios. Se llevarán a cabo amplios programas de reforestación a fin de prevenir la erosión del suelo así como satisfacer las necesidades locales de madera como materia prima y fuente de energía.

82. Todos los países adoptarán, sobre una base prioritaria, medidas adecuadas para aplicar las conclusiones y recomendaciones enunciadas en la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural¹², teniendo plenamente en cuenta asimismo las conclusiones acordadas y recomendaciones formuladas por los correspondientes órganos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas.

¹¹ Proclamado por la Asamblea General en su resolución 35/66 B.

¹² Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural*, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP), primera parte.

83. En apoyo de las medidas que se adopten en los países en desarrollo a fin de incrementar considerablemente las inversiones en el sector agropecuario, los países donantes y las instituciones financieras internacionales adoptarán todas las medidas posibles a fin de incrementar el volumen de la corriente de recursos financieros hacia los países en desarrollo. Deberían reponerse con carácter continuo los recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a fin de mantener un nivel suficiente para el logro de sus objetivos, en la forma y oportunidad en que lo recomiende su Consejo de Gobernadores, teniendo en cuenta las crecientes necesidades de los países en desarrollo en materia de recursos externos, y la primera reposición debería concluirse antes de fines de 1980, con carácter prioritario. Además, los donantes deberían consignar fondos suficientes a fin de sufragar los gastos locales y deberían satisfacer, en la medida de lo posible, los pedidos de participación financiera en los gastos periódicos de ejecución de los proyectos de desarrollo en el sector agropecuario.

84. Deberían proporcionarse recursos adicionales para adaptar y difundir técnicas agropecuarias e intensificar la investigación de técnicas que dependan en menor medida de insumos costosos y en mayor medida de insumos renovables. Se asignará gran prioridad a la tarea de reforzar la red de investigación regional e internacional, incluso las instituciones de capacitación e investigación, los servicios de difusión agropecuaria y el intercambio de información y experiencia, así como a la tarea de mejorar su relación con los sistemas nacionales de investigación. Se prestará especial atención a la aplicación de los resultados de la investigación a nivel de la población interesada.

85. La comunidad internacional apoyará las medidas destinadas a proporcionar insumos agropecuarios, en particular, abonos, semillas mejoradas y plaguicidas, así como los esfuerzos encaminados a prevenir las pérdidas de alimentos y a fomentar la lucha contra la langosta del desierto y la tripanosomiasis africana.

86. A principios del Decenio se adoptarán medidas urgentes para establecer una seguridad alimentaria mundial eficaz. Con tal fin, las existencias mundiales de cereales deberían mantenerse a un nivel suficiente, que se ha calculado en el 17 o el 18% del consumo mundial anual¹³. Es indispensable que se desplieguen esfuerzos concertados a fin de acordar un nuevo arreglo internacional sobre cereales destinado a establecer un sistema coordinado internacionalmente de reservas alimentarias en poder de los países. A modo de medida provisional, los países adoptarán medidas tempranas para poner en práctica, con carácter voluntario, el Plan de acción de cinco puntos sobre seguridad alimentaria mundial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y se incrementarán los recursos del Plan de Asistencia para la Seguridad Alimentaria, de dicha Organización. Según proceda, se coordinará la asistencia bilateral con el Plan de Asistencia.

87. Se necesitan medidas a largo plazo para acelerar la producción de alimentos en los países en desarrollo, que es la única forma duradera de lograr la seguridad alimentaria. A nivel nacional y, según sea oportuno, a nivel regional, los países en desarrollo deberían establecer, a modo de complemento de las políticas de producción, los servicios e instalaciones necesarios para almacenar, conservar, transportar y distribuir alimentos, de manera que puedan hacer frente a situaciones de emergencia, consolidar la estabilidad de sus mercados y reducir las pérdidas posteriores a las cosechas. En esta tarea deberían contar con la asistencia de la comunidad internacional tanto en las esferas financiera y técnica como en la esfera alimentaria.

88. Puesto que en el Convenio sobre la Ayuda Alimentaria la cifra acordada recientemente de 7,6 millones de toneladas está considerablemente por debajo del objetivo de 10 millones de toneladas, debería hacerse todo lo posible tanto para obtener nuevos contribuyentes como para aumentar los compromisos de los existentes, de modo que el nuevo Convenio pueda renovarse a mediados de 1981 con la firme garantía de que el objetivo será la corriente mínima absoluta de asistencia, incluso en tiempos de precios elevados y escasez de alimentos. Se considerará urgentemente la posibilidad de revisar el objetivo teniendo en cuenta las necesidades estimadas de 17 a 18,5 millones de toneladas de cereales, que constituyen un indicador útil de las necesidades globales de ayuda alimentaria para 1985. Esta estimación se revisará periódicamente. A fin de garantizar la continuidad, el Convenio sobre la Ayuda Alimentaria debería ampliarse a tres años, de ser

posible, y debería prever la revisión del objetivo mínimo a fin de satisfacer las crecientes necesidades en materia de ayuda alimentaria. Los países donantes y las organizaciones internacionales deberían hacer lo posible por satisfacer las necesidades en materia de ayuda alimentaria, en particular las de los países de bajos ingresos con déficit de alimentos.

89. Al considerar las necesidades anuales de ayuda alimentaria para 1985, deberían tomarse en cuenta las estimaciones de 300.000 toneladas de productos lácteos y 350.000 toneladas de aceites vegetales, que constituyen también indicadores útiles de las necesidades anuales.

90. Se incrementarán los recursos del Programa Mundial de Alimentos y se hará todo lo posible para alcanzar el actual objetivo mínimo acordado de 1.000 millones de dólares para 1981/1982, y el objetivo convenido para cada bienio siguiente durante el Decenio en relación con el Programa.

91. El Fondo Monetario Internacional debería considerar, con carácter urgente y en el contexto de sus servicios de financiación, la viabilidad de prestar apoyo adicional en materia de balanza de pagos a fin de hacer frente al aumento del costo de las importaciones de alimentos de los países de bajos ingresos con déficit alimentario.

92. Debería alcanzarse inmediatamente el objetivo de 500.000 toneladas de cereales para la Reserva Alimentaria Internacional de Emergencia. Los países que aún no hayan efectuado contribuciones a dicha Reserva deberían hacerlo y los que han hecho contribuciones deberían aumentar su monto. La Reserva debería mantenerse en 500.000 toneladas. Deberían estudiarse sin tardar las propuestas para fortalecer la Reserva, incluida la posibilidad de convertirla en un convenio jurídicamente obligatorio. En las propuestas que se convengan se debería disponer, entre otras cosas, el incremento del volumen de la Reserva a fin de satisfacer las futuras necesidades de emergencia.

93. La eliminación del hambre y la malnutrición requieren la realización de esfuerzos concertados, la adopción de políticas nacionales en materia de alimentos, el establecimiento de planes y la adopción de compromisos por los gobiernos, así como la elaboración de programas adecuados por el sistema de las Naciones Unidas durante el Decenio y con posterioridad a él. Una actitud positiva ante las políticas de nutrición entraña esfuerzos a nivel de la producción y distribución, a fin de asegurar que aquellos cuyo consumo de alimentos es insuficiente tengan los suministros alimentarios necesarios. A nivel nacional deberían desplegarse esfuerzos especiales a fin de satisfacer las necesidades nutricionales de los niños. Se insta encarecidamente a los países donantes a hacer cuanto esté a su alcance a fin de garantizar el elevado valor nutritivo de su ayuda alimentaria.

94. Se seguirá prestando especial atención a la repercusión que tiene el comercio de alimentos en todos los niveles de la producción mundial de alimentos, en particular con referencia a las economías de los países en desarrollo.

95. En el contexto del desarrollo rural integrado, los gobiernos fomentarán la industrialización rural, el establecimiento y la consolidación de complejos agroindustriales, la modernización del sector agropecuario, una mayor integración de la mujer en todas las etapas del proceso de producción, todo lo cual garantizará el incremento de la producción de alimentos y otros productos agropecuarios, así como el empleo de la población rural. Los gobiernos deberían fomentar y apoyar el establecimiento de cooperativas agropecuarias.

D. Recursos financieros para el desarrollo

96. Los países en desarrollo seguirán siendo los principales responsables de financiar su desarrollo y adoptarán medidas enérgicas encaminadas a una mayor movilización de sus recursos financieros internos. Los recursos financieros externos, en particular la asistencia oficial para el desarrollo, constituyen un elemento indispensable de apoyo a los propios esfuerzos de los países en desarrollo. Deberían incrementarse las corrientes financieras internacionales, en particular las corrientes públicas, y adaptarse su volumen, composición, calidad, forma y distribución a las necesidades de los países en desarrollo.

97. Las corrientes bilaterales y multilaterales tendrán un carácter cada vez más seguro, continuo y previsible.

98. Todos los países desarrollados aumentarán rápida y considerablemente el monto de la asistencia oficial para el desarrollo a fin de alcanzar y, de ser posible, superar el objetivo internacional convenido del 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados. Para ello, los países desarrollados que aún no hayan logrado ese objetivo deberían hacer todo lo posible por alcanzarlo antes de 1985 y, en todo

¹³ Véanse Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Comité de problemas de productos básicos, Grupo intergubernamental sobre cereales, décimo noveno período de sesiones, "Seguridad Alimentaria Mundial" (CCP:GR 75/9), agosto de 1975; y Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, "Informe del Quinto Período de Sesiones" (CL 78/10), abril de 1980.*

caso, durante la segunda mitad del Decenio. Posteriormente, el objetivo del 1% debería alcanzarse lo antes posible. Los esfuerzos de los países desarrollados serán tanto mayores cuanto menores hayan sido sus aportaciones relativas. Los países en desarrollo en condiciones de hacerlo también deberían seguir prestando asistencia a otros países en desarrollo. En el contexto de este aumento general y a fin de hacer frente a los problemas más acuciantes y al deterioro de la situación en los países menos adelantados y en los países en desarrollo incluidos en las demás categorías especiales, en los que las necesidades y los problemas de desarrollo son más grandes, las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo se orientarán cada vez más hacia dichos países.

99. Todos los países desarrollados donantes deberían anunciar anualmente sus planes o intenciones, a la luz de las medidas esbozadas en la resolución 129 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³⁴, en lo tocante a aumentar el monto de la asistencia oficial para el desarrollo por el periodo más largo posible y, en la medida de lo posible, por un periodo mínimo de tres años. Deberían proporcionar información completa acerca de sus corrientes de asistencia oficial para el desarrollo.

100. La comunidad internacional considerará con carácter prioritario las necesidades inmediatas y urgentes de los países en desarrollo más pobres y, en particular, las de los países menos adelantados; en este contexto, debería estudiarse urgentemente la posibilidad de establecer programas de emergencia para prestar asistencia a estos países. Se determinarán las medidas de asistencia, así como el volumen de los programas, teniendo en cuenta las actuales dificultades económicas y las necesidades de desarrollo a más largo plazo de esos países.

101. En el contexto del aumento general de la asistencia oficial para el desarrollo, los países donantes desplegarán esfuerzos equitativos a fin de duplicar cuanto antes el volumen de la asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países menos adelantados teniendo en cuenta las aportaciones relativas de los países donantes. Todos los países donantes darán la debida consideración, a más tardar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en 1981, a la propuesta de que se tomen más medidas para proporcionar una corriente mínima suficiente de asistencia oficial para el desarrollo, inclusive a las propuestas tendientes a triplicar el monto neto de la asistencia en condiciones concesionarias antes de 1984 y a cuadruplicarlo antes de 1990, a precios de 1977.

102. En el contexto de este incremento general del monto de la asistencia a todos los países en desarrollo, deberían hacerse esfuerzos específicos para satisfacer las necesidades de otras categorías especiales de países en desarrollo. A tal efecto, durante el Decenio se incrementará sustancialmente el monto de la asistencia oficial para el desarrollo a esas categorías de países, según corresponda.

103. Se deberían mejorar considerablemente los términos y las condiciones de la asistencia oficial para el desarrollo ateniéndose, en particular, a los siguientes aspectos:

a) Debería aumentarse más la actual tasa media general de la asistencia oficial para el desarrollo en condiciones concesionarias. Por norma general, la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados debería consistir en donaciones y prestarse con un alto grado de concesionalidad a otros países en desarrollo, en particular los incluidos en las categorías especiales que dependen principalmente de las corrientes de asistencia en condiciones concesionarias;

b) Por norma, la asistencia oficial para el desarrollo no debería estar vinculada. Cuando sea necesario, debería incrementarse considerablemente la proporción de la asistencia a los programas y de la financiación de los gastos locales y periódicos en la asistencia oficial para el desarrollo.

104. Además, para determinar las condiciones de favor y el elemento de ayuda de la asistencia oficial para el desarrollo, se tendrá debidamente en cuenta el deterioro súbito y considerable de las condiciones externas de los países en desarrollo, que escapan al control de estos países.

105. Todos los países desarrollados donantes seguirán mejorando sus procedimientos para la concesión de ayuda, en consulta con los países beneficiarios, a fin de reducir los obstáculos que impiden que la ayuda se desembolse con rapidez y se utilice efectivamente, sin ninguna discriminación.

106. En la esfera de los créditos a la exportación, los países desarrollados deberían reconocer las necesidades de los países en desarrollo. Para ello, los organismos de los países desarrollados que otorgan garantías de crédito para las exportaciones deberían según procediera, mejorar las condiciones de las garantías, incluida en particular la prolongación de los plazos de las garantías que conceden, en el marco de los acuerdos internacionales pertinentes.

107. Deberían incrementarse considerablemente las corrientes de recursos procedentes de instituciones internacionales y regionales de financiación del desarrollo para atender a las crecientes necesidades de los países en desarrollo y, en particular, a las de los países que llenan los requisitos para obtener de dichas instituciones créditos en condiciones concesionarias. Se deberían examinar en forma periódica, oportuna y coordinada las políticas, así como la base de recursos, de las instituciones multilaterales, e introducir, cuando procediera, las modificaciones necesarias a fin de evitar toda interrupción de sus actividades y de garantizar la expansión de sus recursos en valores reales hasta alcanzar un nivel adecuado. En particular, se aplicarán sin demora los acuerdos concertados respecto del aumento del capital del Banco Mundial y de la sexta reposición de fondos de la Asociación Internacional de Fomento. Asimismo se deberían considerar los medios y arbitrios necesarios para lograr la financiación a largo plazo, incluidas las promesas plurianuales de contribuciones, de los programas de las organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la asistencia para el desarrollo. Todos los donantes prestarán especial atención a la tarea de incrementar oportuna y considerablemente el monto de los recursos en condiciones concesionarias obtenidos por intermedio de instituciones multilaterales. Las políticas de estas instituciones deberían seguir evolucionando a fin de adecuarse más cabalmente a las cambiantes necesidades y objetivos socioeconómicos de los países receptores, en particular en lo que respecta a la asistencia para programas, inclusive la asistencia sectorial, y la financiación de gastos locales y periódicos.

108. El Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo deberían estudiar medios y maneras de consolidar su capacidad para conceder préstamos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las propuestas de elevar el coeficiente de endeudamiento en esas instituciones.

109. El Banco Mundial debería considerar la posibilidad de adoptar medidas para el establecimiento de un servicio de financiación a largo plazo destinado a financiar la compra de bienes de capital por los países en desarrollo, teniendo en cuenta la propuesta pertinente relativa a una cuenta de subsidios para los países en desarrollo más pobres.

110. Las corrientes de asistencia en condiciones no concesionarias seguirán siendo una importante fuente de financiación del desarrollo para muchos países en desarrollo. Se seguirá estudiando detenidamente la posibilidad de incrementar considerablemente la transferencia de recursos obtenidos en gran medida en los mercados financieros y, sin perjuicio de la asistencia oficial para el desarrollo, gracias a nuevos y originales medios, a fin de facilitar decisiones orientadas hacia la acción. En este contexto, se tendrán en cuenta varios criterios, incluida la financiación conjunta de fuentes privadas y otros mecanismos existentes o que puedan crearse. Debería prestarse atención, entre otras cosas, a las garantías multilaterales para la obtención de préstamos en los mercados financieros internacionales, así como para la obtención de préstamos que en gran medida estuviesen garantizados por miembros de la comunidad internacional, teniendo en cuenta las posibilidades de los mecanismos de subvención de intereses. Al considerar la adopción de nuevas formas de crédito como medio de encauzar recursos externos hacia los países en desarrollo, las instituciones financieras internacionales competentes deberían considerar asimismo la posibilidad de recurrir en mayor medida a los préstamos que estén destinados a programas o que no se refieran a proyectos concretos. Deberían alentarse las inversiones privadas directas que sean compatibles con las prioridades y la legislación nacionales de los países en desarrollo. Los países en desarrollo interesados en las inversiones extranjeras directas deberían hacer lo posible por crear y preservar un ambiente favorable a las inversiones en el marco de sus planes y políticas nacionales. Debería mejorarse, facilitarse y fomentarse el acceso de los países en desarrollo a los mercados de capital privados. Los nuevos medios y formas de crédito deberían ser compatibles con las prioridades de desarrollo de los países en desarrollo y tener debidamente en cuenta su capacidad para atender el servicio de la deuda a más largo plazo. Debería considerarse la posibilidad de adoptar nuevos criterios a fin de garantizar el incremento y la estabilidad de los nuevos tipos de corriente, incluidos los fondos disponibles en los mercados financieros y de capital. En los nuevos medios y formas de

³⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

crédito deberían reflejarse los principios de universalidad y equidad en el proceso de adopción de decisiones. El Secretario General debería considerar la propuesta vinculada con el establecimiento de un fondo mundial para el desarrollo, de modo que pudiera distribuirse un informe sobre el particular lo antes posible y presentarse a la Asamblea General a más tardar en su trigésimo sexto período de sesiones, para que ésta lo examinase y adoptase las medidas del caso.

111. Deberían concluirse en fecha temprana las negociaciones relativas a las características internacionales convenidas para las futuras operaciones vinculadas con los problemas en materia de deuda de los países en desarrollo interesados según principios generales adoptados en la sección B de la resolución 165 (S-IX) de 11 de marzo de 1978 de la Junta de Comercio y Desarrollo³⁵.

112. Los gobiernos deberían procurar adoptar las siguientes medidas, o medidas equivalentes, a fin de aliviar la carga de la deuda:

a) Deberían cumplirse plenamente lo antes posible los compromisos contraídos con arreglo a la sección A de la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

b) Se debería seguir adelante con el ajuste retroactivo de las condiciones, de conformidad con lo establecido en la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de modo que la mejora en las condiciones actuales se aplicase a la deuda pendiente en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debería examinar los progresos que se lograsen a ese respecto.

113. A fin de aliviar la carga financiera de los países en desarrollo resultante del aumento de los precios de sus importaciones esenciales, la comunidad internacional, por conducto del Fondo Monetario Internacional y otras instituciones financieras internacionales pertinentes, deberá considerar con urgencia criterios especiales y favorables con respecto al nivel de dependencia de los países en desarrollo cuando reciban ayuda de esas instituciones para la balanza de pagos y a la carga financiera que tal ayuda supone.

114. Existe una íntima vinculación entre el desarme y el desarrollo. Los progresos que se lograsen en materia de desarme contribuirían considerablemente a la consecución del desarrollo. Teniendo en cuenta las recomendaciones del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme, concernientes a la relación entre desarme y desarrollo³⁶, deberían adoptarse medidas eficaces, a continuación de las medidas para el desarme, con el fin de que los recursos liberados de tal modo se utilizaran para el desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo.

E. Cuestiones monetarias y financieras internacionales

115. La comunidad internacional debería hacer lo posible por crear condiciones monetarias internacionales estables, que favorezcan un desarrollo equilibrado y equitativo de la economía mundial y el desarrollo acelerado de los países en desarrollo. A fin de crear condiciones más favorables para el desarrollo de los países en desarrollo y el crecimiento de la economía mundial en general, deberían intensificarse los esfuerzos encaminados a aumentar la capacidad del sistema monetario internacional de ajustarse a las necesidades y los intereses de los países en desarrollo mediante nuevas reformas del sistema que deberían encararse y llevarse a cabo rápidamente a comienzos del Decenio y durante todo el Decenio, para beneficio de toda la comunidad internacional. Entre las principales características de un sistema monetario y financiero internacional estable, eficaz y equitativo deberán incluirse las siguientes:

a) Se llevaría a cabo un proceso de ajuste eficaz, simétrico y equitativo compatible con un empleo y crecimiento elevados y sostenibles, una estabilidad en materia de precios y la expansión dinámica del comercio mundial. Todo proceso eficaz de ajuste, tanto de orden cíclico como estructural, debe llevar aparejado el acceso a servicios oficiales de crédito en condiciones y modalidades acordes con la naturaleza de los problemas en materia de balanza de pagos con que tropiezan los países interesados, teniendo en cuenta sus objetivos sociales y políticos nacionales y sus prioridades y circunstancias económicas, incluida la causa de sus problemas en materia de balanza de pagos;

b) Se examinarían periódicamente las modalidades y condiciones de los servicios existentes del Fondo Monetario Internacional, inclui-

do el servicio de financiamiento compensatorio, a fin de garantizar que sean adecuados y se ajusten a las necesidades de los países miembros, teniendo plenamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo, en lo que respecta a hacer frente adecuadamente a la cambiante situación económica mundial. En tal sentido, el Fondo debería prestar la debida atención a aspectos tales como la fijación de la condicionalidad asociada con la utilización de sus recursos, teniendo en cuenta las causas de los déficit; la prolongación de los plazos de amortización, cuando ello proceda, un nivel adecuado de asistencia y su aumento cuando resulte necesario, y la necesidad de mantener un nivel adecuado de liquidez del Fondo. El Fondo debería concluir en fecha temprana el examen de los mecanismos destinados a reducir el costo de utilización del servicio de financiamiento suplementario;

c) Se prestaría asistencia a los países, en particular a los países en desarrollo, que tienen desequilibrios estructurales en sus cuentas de transacciones con el exterior y sufren en consecuencia dificultades en su balanza de pagos, incluida la adopción de medidas inmediatas para mejorar y ampliar la colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en particular con respecto a la financiación de la balanza de pagos a mediano plazo. Esas medidas deberían mejorar la eficacia y elevar el nivel de su apoyo a mediano plazo para los países que enfrentan desequilibrios cíclicos externos, al igual que estructurales, y experimentan en consecuencia dificultades internacionales, y deberían sentar las bases para el logro de niveles altos de crecimiento sostenido y estabilidad en los precios. En este contexto, es preciso tener en cuenta la necesidad de recursos adicionales, la condicionalidad asignada a esos recursos y los plazos de vencimiento correspondientes. Deberían considerarse asimismo medidas tendientes a reducir el costo de los préstamos para los países en desarrollo de bajos ingresos a fin de mejorar su acceso a los programas de financiación de la balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional;

d) A lo largo del Decenio, el sistema monetario internacional, para ser más estable, equitativo y eficaz, debería estar sostenido por, y promover:

- i) El restablecimiento de una tasa elevada de crecimiento sostenible junto con precios estables;
- ii) La reducción de la inflación, que representa una carga financiera considerable y real para todos los países y una carga especialmente pesada para los países en desarrollo, cuyas economías son vulnerables; por lo tanto, a nivel nacional e internacional deberían adoptarse medidas eficaces encaminadas a controlar la inflación;
- iii) Un régimen cambiario estable, pero suficientemente flexible;
- iv) Un trato equitativo y simétrico por el Fondo Monetario Internacional de los países superavitarios y deficitarios en lo que respecta a la supervisión por el Fondo de los tipos de cambio y las políticas en materia de balanza de pagos;
- v) La adopción de disposiciones para crear liquidez internacional mediante una acción internacional colectiva acorde con las necesidades en materia de liquidez de una economía mundial de expansión;
- vi) El establecimiento de los derechos especiales de giro como principal activo de reserva del sistema; con tal fin, periódicamente el Fondo Monetario Internacional considerará la asignación de nuevos derechos especiales de giro;

e) El establecimiento de un vínculo entre los derechos especiales de giro y la asistencia para el desarrollo, que deberían formar parte del examen por el Fondo Monetario Internacional de la posibilidad de establecer nuevos derechos especiales de giro siempre y cuando se crearan según las necesidades en materia de liquidez internacional;

f) El sistema monetario internacional debería prever la participación equitativa y eficaz de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el papel cada vez más importante que les corresponde en la economía mundial.

F. Cooperación técnica

116. En la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, se debe prestar mayor atención al importante papel de la cooperación técnica en el proceso de desarrollo. La cooperación técnica aporta una contribución esencial a los esfuerzos de los países en desarrollo por alcanzar la autoconfianza colectiva a través de su función amplia de facilitar y apoyar, entre otras cosas, las inversiones, la investigación, la capacitación y el desarrollo. Por lo tanto, la consecución de las

³⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15)*, vol. I, segunda parte, anexo I.

³⁶ Véase resolución S-10/2.

metas y objetivos de la nueva Estrategia Internacional del Desarrollo exigirá que se preste renovada atención a la cooperación técnica y que se aumenten considerablemente los recursos proporcionados para ese fin.

G. Ciencia y tecnología para el desarrollo

117. El acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos modernos y su dominio son indispensables para el progreso económico y social de los países en desarrollo. En consecuencia, debe asignarse alta prioridad al aumento de la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo. Es preciso estimular y mejorar la transmisión de tecnología, que reviste la mayor importancia en este contexto. Es necesario ampliar e intensificar la cooperación internacional en estas esferas, y prestar especial atención al desarrollo de tecnologías adaptadas a las condiciones especiales de los países en desarrollo.

118. La comunidad internacional adoptará medidas para reestructurar las modalidades existentes de las relaciones científicas y tecnológicas internacionales que afectan la transmisión y el desarrollo de la tecnología. Los países desarrollados deberían adoptar medidas concretas adecuadas para dar o facilitar, según corresponda, a los países en desarrollo el acceso más libre y cabal posible a las tecnologías. Con este fin, todos los países deberían adoptar medidas para la pronta conclusión, adopción y aplicación efectiva del código internacional de conducta para la transferencia de tecnología. También sería preciso realizar esfuerzos para concluir con éxito, lo antes posible, las negociaciones sobre la revisión de la Convención de París sobre la Protección de la Propiedad Industrial. La comunidad internacional debería seguir examinando las formas en que el sistema de propiedad industrial podría convertirse en un instrumento más eficaz para el desarrollo económico y tecnológico de todos los países y especialmente de los países en desarrollo.

119. En la planificación y las políticas en materia de tecnología habría que prestar especial atención a los sectores de importancia crítica para los países en desarrollo. Asimismo se debería tener en cuenta la necesidad de llegar a un equilibrio razonable entre las tecnologías de gran densidad de mano de obra y aquellas de gran densidad de capital, con miras a alcanzar el objetivo fundamental de maximizar el crecimiento y el empleo y satisfacer las necesidades especiales de los países en desarrollo.

120. Para prestar asistencia a los países en desarrollo y contribuir a reducir los desequilibrios en materia de investigación y desarrollo entre los países desarrollados y en desarrollo, los países desarrollados y las instituciones financieras internacionales deberían apoyar dichas actividades. Los países desarrollados deberían aumentar sustancial y progresivamente en el curso del Decenio la proporción de sus gastos y actividades de investigación y desarrollo que se dedicarían a la solución de problemas concretos, determinados conjuntamente, de importancia primordial para los países en desarrollo con la participación activa de investigadores e instituciones de países en desarrollo. Los países tecnológicamente más avanzados deberían facilitar, mediante intercambios internacionales, la adquisición por los países en desarrollo de conocimientos técnicos, en particular aquellos muy especializados. Los países desarrollados deberían intensificar su apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo por alcanzar una mayor autoconfianza en la esfera del desarrollo tecnológico tomando otras medidas concretas que se han recomendado, en particular las recomendadas en la resolución 112 (V) de 3 de junio de 1979³⁴ de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sobre el afianzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo, incluida la aceleración de su transformación tecnológica.

121. De conformidad con el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo³⁷, los países en desarrollo, con el apoyo que sea preciso de los países desarrollados y de las instituciones financieras internacionales, intensificarán sus esfuerzos por fortalecer su infraestructura científica y tecnológica y desarrollar sus capacidades tecnológicas y de invención endógenas a fin de realzar su capacidad de concebir y generar nuevas tecnologías, así como de seleccionar, adquirir, aplicar y adaptar la tecnología existente; con este objeto:

a) Aumentarán considerablemente los recursos destinados a la educación y a la formación sobre cuestiones técnicas, de dirección y de inversión, así como a la investigación y al desarrollo, y orientarán es-

tos esfuerzos hacia la solución de problemas en las esferas y sectores de interés fundamental para esos países;

b) Adoptarán medidas encaminadas a la adquisición eficaz y la utilización óptima de la tecnología estableciendo vínculos estrechos y eficaces entre las fuentes de tecnología, los sectores de producción y los usuarios de tecnología;

c) Complementarán sus actividades a nivel nacional adoptando o fortaleciendo medidas cooperativas entre sí, tales como los intercambios de personal especializado, de información y de experiencias, mediante la creación de centros regionales, subregionales y nacionales para la transmisión y el desarrollo de la tecnología.

122. Todos los países deberían procurar que en el desarrollo científico y tecnológico participen por igual el hombre y la mujer y que dicho desarrollo beneficie por igual a ambos, y habría que adoptar medidas para facilitar igual acceso al hombre y a la mujer a la capacitación científica y tecnológica y a las respectivas carreras profesionales.

123. A principios del Decenio, la comunidad internacional procurará en forma concertada adoptar medidas amplias y eficaces a nivel nacional, regional e internacional, con arreglo a las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, con miras a minimizar las repercusiones negativas de la emigración de personal calificado de modo que tal emigración de los países en desarrollo constituya un intercambio en que se protejan adecuadamente los intereses de todas las partes interesadas. La comunidad internacional debería considerar, a principios del Decenio y a la luz de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, arreglos por medio de los cuales los países en desarrollo en que se registren grandes corrientes de salida de sus nacionales calificados que causen perturbaciones en el ámbito económico puedan lograr asistencia para resolver los problemas de ajuste dimanados de esa situación.

124. Deberían mobilizarse recursos considerables para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, establecido por la Asamblea General en la sección VI de su resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979, para apoyar las actividades necesarias para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en los países en desarrollo. Al determinar la naturaleza y el nivel de los recursos del Sistema de Financiación, deberían tenerse en cuenta, entre otras cosas, las siguientes consideraciones:

a) La necesidad de una corriente de recursos previsible y continua;

b) La necesidad de recursos considerables además de los ya existentes en el sistema de las Naciones Unidas;

c) La necesidad de recursos externos, no sujetos a condiciones, para el desarrollo científico y tecnológico de los países en desarrollo. Las disposiciones a largo plazo del Sistema de Financiación serán puestas en vigencia en enero de 1982, como acordó la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones. A este fin, se debería proseguir rápidamente el estudio de los arreglos a largo plazo del Sistema de Financiación.

125. Debería acelerarse el desarrollo de una red mundial e internacional de información, de conformidad con el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y, en este contexto, el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo debería examinar con carácter urgente la cuestión del establecimiento del tal sistema. Los sistemas de información existentes dentro de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales establecidos para el intercambio de información científica y tecnológica y que también sirven de bancos de datos tecnológicos industriales deberían formar parte integral de la red mundial propuesta. Esta red debería estar destinada a atender las necesidades urgentes de los países en desarrollo. Como cuestión prioritaria, la red debería abarcar las distintas fuentes de tecnología y los aspectos científicos, técnicos, socioeconómicos, jurídicos o de otra índole necesarios para adoptar decisiones respecto de la selección y transferencia de tecnología.

H. Energía

126. La comunidad internacional adoptará medidas eficaces y urgentes para lograr las metas y objetivos en la esfera de la energía enunciados en el párrafo 34 de la presente Estrategia. Esas medidas serán, entre otras, las siguientes:

a) Todos los países, en especial los países desarrollados, adoptarán medidas inmediatas para racionalizar su consumo de energía, entre otras cosas, mediante la conservación, una mayor eficiencia de sus sistemas de energía, especialmente de los basados en hidrocarburos,

³⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y corrección), cap. VII.

un mejor ordenamiento de la energía y una mayor capacitación técnica de la mano de obra;

b) De conformidad con el principio de la soberanía plena y permanente de todo país sobre sus recursos naturales, debería promoverse la exploración y la explotación racional de los recursos energéticos tanto convencionales como no convencionales, en consonancia con los planes y prioridades nacionales de cada país. La comunidad internacional debería apoyar y facilitar la participación efectiva de los países en desarrollo en la producción, elaboración, comercialización y distribución de dichos recursos;

c) A fin de avanzar hacia el desarrollo de los recursos energéticos propios de los países en desarrollo y hacia la satisfacción de sus necesidades en materia de energía, los países desarrollados deberían facilitar a los países en desarrollo el acceso más amplio posible a los procesos científicos y tecnológicos con el fin de permitirles desarrollar fuentes de energía, incluida la tecnología nuclear para la producción de energía, de conformidad con los principios establecidos en la resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977 de la Asamblea General. En este contexto, los países desarrollados y otros países en condiciones de hacerlo, así como las instituciones internacionales, deberían prestar asistencia a los países en desarrollo en la preparación de evaluaciones generales de las necesidades, los usos y los recursos energéticos y en la planificación y el estudio de las necesidades energéticas implícitas en sus metas de desarrollo;

d) El establecimiento y el fortalecimiento de programas de acción nacionales de mediano y largo plazo sobre fuentes de energía nuevas y renovables. Con ese objeto, se establecerán y apoyarán programas de cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo en las esferas del desarrollo, el ensayo y la capacitación, con centros de ensayo en condiciones geofísicas y climáticas semejantes;

e) Una participación mucho mayor de las instituciones financieras internacionales, nacionales y regionales en la financiación de proyectos relativos a la energía, en particular los correspondientes a los países menos adelantados, para producir un aumento en la corriente de diferentes tipos de recursos;

f) El mejoramiento del ambiente para la inversión en la esfera de la energía en países en desarrollo interesados, a fin de estimular las corrientes de inversiones extranjeras dentro del marco de los planes y políticas nacionales de dichos países;

g) La satisfacción de las necesidades de los países en desarrollo con recursos insuficientes de energía mediante la cooperación, la asistencia y la inversión en relación con las fuentes de energía tanto convencionales como nuevas y renovables. El sistema de las Naciones Unidas debería reforzar sus servicios de información en la esfera de los recursos naturales.

127. La cuestión de la cooperación en la esfera de la energía se abordará en el marco general de la cooperación económica internacional para el desarrollo a fin de estimular y acelerar la conservación de energía, el desarrollo de los recursos energéticos mundiales mediante, entre otras cosas, un acceso más fácil a las tecnologías relativas a la energía, mayor investigación y desarrollo en materia de energía y un aumento de las corrientes de inversiones para la prospección y el desarrollo de la energía.

1. Transporte

128. En el sector del transporte, se adoptarán medidas nacionales e internacionales para promover el desarrollo del comercio mundial mediante el transporte marítimo y otros sistemas de transporte y una mayor participación de los países en desarrollo en el transporte mundial relacionado con el comercio internacional; a esos efectos, se introducirán cambios estructurales apropiados, según sea necesario. La comunidad internacional continuará tomando las medidas necesarias para permitir que los países en desarrollo puedan competir con mayor eficacia y tengan la posibilidad de ampliar sus flotas mercantes nacionales y multinacionales a fin de aumentar su participación sustancialmente, con el fin de llegar lo más cerca posible del 20% del tonelaje de peso muerto de la flota mercante mundial en 1990. Los signatarios de la Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas aplicarán sus disposiciones. A principios del Decenio entrará en vigor la Convención sobre el Transporte Multimodal Internacional, que facilitará la realización por países en desarrollo de operaciones de transporte multimodal.

129. La comunidad internacional prestará asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por ampliar su capacidad en materia de puertos y de instalaciones e infraestructura conexas de transporte inte-

rior y en la capacitación del personal marítimo. También deberá prestarles asistencia, cuando proceda, para desarrollar su capacidad en materia de construcción y reparación de buques.

130. Se dará a los países en desarrollo la posibilidad de lograr considerables progresos en cuanto al transporte aéreo, especialmente de carga, mediante, entre otras cosas, el aumento de las flotas de transporte aéreo y la construcción de aeropuertos adecuados e infraestructura conexas. A nivel internacional, se prestará especial atención a la eliminación de las prácticas discriminatorias e injustas en el campo de la aviación civil, de haberlas, que redunden en detrimento del crecimiento del sector aéreo en los países en desarrollo.

131. Los sectores del transporte por carreteras y ferrocarril, que se han reconocido como importantes componentes de la infraestructura física de los países en desarrollo, recibirán considerable apoyo de la comunidad internacional a fin de aumentar y mejorar sustancialmente la red vial y de ferrocarriles de los países en desarrollo.

132. La comunidad internacional prestará apoyo adecuado, en la mayor medida posible, a la cooperación regional en el sector del transporte y las comunicaciones, especialmente en la ejecución del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, 1978-1988.

133. La comunidad internacional estudiará los medios de aumentar la disponibilidad de financiación para el desarrollo del sector transporte.

J. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

134. Los países en desarrollo promoverán activamente la cooperación técnica y económica entre sí, como elemento básico de los esfuerzos por lograr el establecimiento del nuevo orden económico internacional que, en cuanto tal, se basa en la cooperación entre todos los Estados. En este contexto, se han comprometido a aplicar en forma efectiva el Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva, así como los programas en esa materia convenidos en México, La Habana y Buenos Aires y programas regionales, entre ellos el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África, que fue aprobado en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Lagos, el 28 y 29 de abril de 1980³⁸. La ejecución de dichos programas en el decenio de 1980 ayudaría ante todo a que los países en desarrollo, mediante su propio esfuerzo, fortalecieran sus posibilidades económicas, aceleraran su desarrollo económico y mejoraran su posición en el sistema de relaciones económicas internacionales.

135. Sobre la base de las propuestas formuladas por países en desarrollo en órganos competentes, la comunidad internacional adoptará medidas para proporcionar, cuando proceda, apoyo y asistencia a los países en desarrollo para reforzar y ampliar su cooperación mutua en los planos subregional, regional e interregional, incluidos apoyo técnico adicional y servicios de conferencias y de secretaría para celebrar reuniones de conformidad con las prácticas y los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas.

K. Países en desarrollo menos adelantados, países más gravemente afectados, países insulares en desarrollo y países en desarrollo sin litoral

1. Países menos adelantados

136. Como prioridad esencial en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los países menos adelantados—aquellos económicamente más débiles y pobres y que experimentan los mayores problemas estructurales—requieren un programa especial compatible con sus planes y prioridades nacionales de magnitud e intensidad suficientes para romper en forma decisiva con su situación pasada y presente y con sus perspectivas sombrías. Por lo tanto, deben intensificarse inmediata y sustancialmente los esfuerzos por transformar sus economías, fomentar un proceso de desarrollo autosostenido, acelerar el progreso agrícola e industrial y asegurar el aprovechamiento de los recursos humanos y una participación de base amplia en el proceso de desarrollo en forma simultánea y consecuente con una distribución equitativa de los beneficios del desarrollo socioeconómico. Por lo tanto, la comunidad internacional adoptará con urgencia las medidas necesarias para completar y aplicar el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, iniciado por la

³⁸ Véase A/S-11/14, anexo I.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la resolución 122 (V) de 3 de junio de 1979¹⁴ aprobada en su quinto período de sesiones. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en 1981, dará forma final al Programa y lo aprobará y apoyará.

137. A fin de cumplir los objetivos del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980, en los planes nacionales se individualizarán los principales proyectos y programas de primera prioridad y se calculará su costo. Se especificarán claramente los detalles correspondientes a cada país desde el punto de vista del cambio estructural en la industria y la agricultura, una mejor infraestructura material, social e institucional y mejores resultados en relación con, entre otras cosas, la nutrición, la alfabetización, la salud, el empleo y el desarrollo de los recursos humanos. El logro de los objetivos fijados requerirá mayores esfuerzos de los propios países menos adelantados, junto con un apoyo considerablemente ampliado de la comunidad internacional.

138. Se hará todo lo posible por elaborar programas que permitan a cada uno de los países menos adelantados aumentar sustancialmente su ingreso nacional — e incluso duplicarlo en casos apropiados — para 1990.

139. Para ayudar a los países menos adelantados sin litoral a compensar sus desventajas geográficas, se proporcionará asistencia concreta para el desarrollo y el mejoramiento de la infraestructura administrativa y material de transporte en tránsito. Se prestará asistencia similar a los países insulares menos adelantados para el desarrollo de su infraestructura de transporte.

140. Los mayores esfuerzos de planificación a nivel nacional, sub-regional y regional estarán firmemente respaldados por sólidos compromisos internacionales de aumentar sustancialmente las corrientes de recursos dirigidas a los países menos adelantados. Los compromisos ya contraídos¹⁵ se llevarán a la práctica en el marco de una participación equitativa en los esfuerzos teniendo en cuenta la aportación relativa de los países donantes. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados tomará nota de las medidas que ya se han adoptado y examinará otras medidas necesarias a fin de asegurar una corriente mínima suficiente de asistencia externa a cada uno de los países menos adelantados.

141. Para resolver los problemas apremiantes de los países menos adelantados, es necesario que las modalidades en que se les proporciona asistencia en condiciones de favor sean mucho más flexibles y adaptadas a las necesidades especiales de esos países.

142. En los esfuerzos nacionales de desarrollo se asignará alta prioridad al aumento de la producción y de los ingresos de exportación con la mayor rapidez posible. El objetivo debería consistir en avanzar hacia la autoconfianza y el crecimiento auto sostenido reduciendo significativamente el grado de dependencia de las corrientes de asistencia externas durante el decenio de 1990. La comunidad internacional apoyará energicamente esos esfuerzos mediante asistencia financiera y técnica y medidas de política comercial.

143. Para satisfacer las necesidades especiales de los países menos adelantados, la comunidad internacional prestará su apoyo a las actividades destinadas a fortalecer la capacidad tecnológica y productiva de dichos países, aumentar su capacidad de absorción mediante el desarrollo de su infraestructura, especialmente en el transporte, las comunicaciones y la electrificación, y la asistencia para la realización de inventarios amplios de sus recursos y la preparación de estudios industriales, prestar apoyo a su industrialización plena y a su participación cabal en los procesos de redistribución y en las consultas internacionales sobre desarrollo industrial, incluso el sistema de consultas, reforzar sus procesos de sustitución de importaciones y sus exportaciones de manufacturas, establecer empresas mixtas, con arreglo a la cooperación regional, y dar trato preferencial a los países menos adelantados en los acuerdos internacionales sobre productos industriales y productos elaborados. Se aumentarán sustancialmente las corrientes financieras a los países menos adelantados en condiciones sumamente favorables, entre otras cosas, con objeto de aplicar esas medidas.

144. Para lograr un aumento de la producción agrícola y la transformación estructural de la agricultura en los países menos adelantados, se aumentará en forma sustancial el nivel anual de inversiones en

el desarrollo agrario, incluidas la lucha contra las inundaciones, medidas de conservación de suelos y de agua, y establecimiento de cultivos permanentes, así como el riego, maquinarias y equipos, desarrollo ganadero, almacenamiento y comercialización, transporte y primera etapa de elaboración de la producción agropecuaria primaria. Los compromisos de aporte de recursos externos a la agricultura en los países menos adelantados se aumentarán sustancialmente y en términos reales. Se aplicarán plenamente las recomendaciones convenidas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados a este respecto.

145. En la elaboración del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados también será particularmente importante utilizar al máximo los acuerdos de cooperación entre países en desarrollo, especialmente a nivel regional y subregional. Al elaborar sus programas para una mayor autoconfianza colectiva y aumentar la cooperación económica y técnica entre ellos, los países en desarrollo prestarán particular atención a las dificultades especiales de los países menos adelantados y a la ampliación sustancial de la ayuda a estos últimos como otra contribución importante a los programas antes mencionados.

146. Los países desarrollados considerarán seriamente la posibilidad de aumentar sustancialmente y en términos reales la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados durante el Decenio. Las propuestas formuladas por el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre los países menos adelantados para la asignación por los países desarrollados a los países menos adelantados de un mínimo de 0,15% de su producto nacional bruto como asistencia oficial para el desarrollo durante la primera mitad del decenio de 1980, aumentando a 0,20% durante la segunda mitad del decenio, serán examinadas como corresponde por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en 1981 dentro del contexto de un aumento global en la asistencia oficial para el desarrollo con miras a lograr los objetivos internacionalmente aceptados.

2. Países más gravemente afectados

147. La situación económica imperante en el mundo ha dado lugar a una profunda preocupación, por el deterioro de la situación económica y financiera de aquellos países en desarrollo que, debido a la relativa debilidad de sus economías, son particularmente vulnerables a las crisis económicas causadas por marcados aumentos en los precios de sus importaciones esenciales. La comunidad internacional considerará la posibilidad de prestar socorro y asistencia a los países que sean más gravemente afectados por la actual crisis económica, teniendo presentes las necesidades inmediatas en materia de balanza de pagos y desarrollo. A estos efectos, habría que considerar con urgencia medidas de socorro inmediatas en favor de esos países. La comunidad internacional deberá considerar urgentemente medidas concretas para aplicar recomendaciones convenidas por la Asamblea General sobre la base del informe del Secretario General. Entretanto, se deberá considerar con urgencia la aplicación de las medidas indicadas en la resolución 34/217 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General.

3. Países insulares en desarrollo

148. Se adoptarán durante el Decenio nuevas medidas concretas para ayudar a los países insulares en desarrollo a contrarrestar las principales desventajas dimanadas de limitaciones geográficas y de otra índole. A fin de reducir la vulnerabilidad de esos países a la inestabilidad económica, la comunidad internacional hará todo lo posible por ayudarlos a diversificar sus economías, teniendo en cuenta las perspectivas generales de desarrollo y los niveles actuales de desarrollo.

149. La comunidad internacional apoyará los esfuerzos de los países insulares en desarrollo por procurar activamente inversiones extranjeras, inclusive inversiones en sus proyectos de infraestructura, especialmente en los sectores del agua, la electricidad, los complejos industriales y los transportes. Durante el Decenio se deberían considerar también el establecimiento de empresas mixtas y la prestación de asistencia a fin de fortalecer la capacidad de los países insulares en desarrollo para negociar con los inversionistas extranjeros. El acceso de esos países a los mercados extranjeros se facilitará mediante asistencia técnica y financiera a sus esfuerzos de promoción comercial y la simplificación de los procedimientos preferenciales, cuando proceda, de manera que los pequeños organismos y empresas puedan beneficiarse plenamente del acceso preferencial a los mercados en que exista en principio. Se prestará asistencia con el objeto de elaborar progra-

¹⁴ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. 1, *Informes y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A, resolución 122 (V)

mas adecuados de educación técnica y capacitación, con inclusión de las esferas de la comercialización y la gestión.

150. Se aumentará, según proceda, la asistencia financiera y de otra índole que prestan a los países insulares en desarrollo las instituciones multilaterales y bilaterales. Los procedimientos de asistencia deberían simplificarse en la medida de lo posible.

151. Los países desarrollados y las organizaciones internacionales deberían estar dispuestos a tomar medidas para garantizar que los países insulares en desarrollo obtengan una participación plena en los beneficios resultantes de las medidas generales adoptadas en favor de los países en desarrollo.

4. Países en desarrollo sin litoral

152. Se fomentará un sistema de planificación integrada para el mejoramiento y desarrollo de las instalaciones y servicios de transporte en tránsito, especialmente mediante una cooperación más efectiva entre los países sin litoral y los países de tránsito. Esta cooperación incluirá la armonización de la planificación de los transportes y el fomento de empresas mixtas en la esfera del transporte en los planos regional, subregional y bilateral.

153. De acuerdo con las prioridades de los países sin litoral y con los criterios de desarrollo aceptados, la comunidad internacional proporcionará un gran volumen de asistencia financiera y técnica mediante la adopción de medidas concretas de conformidad con la resolución 123 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁴⁰.

154. Además, las instituciones financieras multilaterales y bilaterales intensificarán más sus esfuerzos por aumentar la corriente de recursos hacia los países en desarrollo sin litoral, a fin de contrarrestar sus desventajas geográficas mediante la diversificación de sus economías, asignando prioridad especialmente al establecimiento de industrias y al desarrollo de sus recursos naturales.

155. Con el objeto de aplicar las medidas antes mencionadas, se invita a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, a contribuir en forma considerable y generosa al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral. Aquellos países donantes que no hayan contribuido aún al Fondo, deberían considerar con urgencia la posibilidad de reexaminar su posición con miras a prestar su pleno apoyo al Fondo.

L. Medio ambiente

156. Dado que la salud, la nutrición y el bienestar general dependen de la integridad y la productividad del medio ambiente y de los recursos, debería continuarse elaborando y aplicando medidas para promover actividades de desarrollo idóneas desde el punto de vista ambiental y ecológico. Se concebirán métodos para ayudar a los países en desarrollo interesados en la ordenación del medio ambiente y en la evaluación del costo y los beneficios, tanto cuantitativos como cualitativos, de las medidas de protección ambiental, a fin de que puedan ocuparse en forma más adecuada de los aspectos ambientales de las actividades de desarrollo. Este método se desarrollará teniendo plenamente en cuenta los conocimientos actuales acerca de las interrelaciones entre el desarrollo, el medio ambiente, la población y los recursos. Para ello, se intensificará la investigación sobre esas interrelaciones. Se reforzará la capacidad de los países en desarrollo con miras a facilitarles la selección de los elementos científicos y técnicos apropiados en relación con el medio ambiente en sus procesos de desarrollo.

157. Los donantes bilaterales y multilaterales considerarán, en el marco general de la financiación de los proyectos en los países en desarrollo, y a solicitud de estos, la posibilidad de sufragar el costo de tomar en cuenta los aspectos ambientales en el diseño y forma final de esos proyectos. Además, proporcionarán asistencia, inclusive en la esfera de la capacitación, para desarrollar la capacidad endógena de los países en desarrollo para aplicar los métodos enunciados en el párrafo 156 *supra*, facilitando así la cooperación técnica entre los países en desarrollo.

158. La comunidad internacional, en particular los países desarrollados, aumentarán sustancialmente su apoyo financiero y técnico a los países afectados por sequías y por la desertificación. En este contexto, se aumentará el apoyo al Plan de Acción para combatir la desertificación⁴⁰.

⁴⁰ A/CONF.74/36, cap. I.

M. Asentamientos humanos

159. Deberá mejorarse la calidad de vida y del medio ambiente, entre otras cosas, mediante la formulación y aplicación de políticas apropiadas en materia de planificación y desarrollo que tengan por objeto asegurar un mejor equilibrio interregional entre el desarrollo rural y urbano, y mediante el fortalecimiento, en el contexto de la planificación de los asentamientos humanos, de medidas para mejorar las condiciones de vivienda en las regiones y comunidades en situación más desventajosa—acceso a los servicios, a la tierra y al empleo—y, en particular, mediante programas de rehabilitación de viviendas.

160. Los países en desarrollo formularán políticas para el suministro de vivienda e infraestructura básicas. Para tal fin, y para sacar provecho del efecto multiplicador de las inversiones en la esfera de los asentamientos humanos, los países desarrollarán su industria de la construcción, en especial de viviendas de bajo costo, apoyarán a las instituciones de financiación pertinentes, estimularán las investigaciones y difundirán los adelantos en materia de métodos eficientes de construcción, diseño y tecnología de bajo costo para la infraestructura, materiales de construcción locales y protección del medio ambiente.

N. Socorro en casos de desastre

161. Habida cuenta de los efectos perjudiciales de los desastres en el desarrollo de los países en desarrollo, la comunidad internacional adoptará medidas para mejorar y consolidar las disposiciones para proporcionar a los países en desarrollo asistencia suficiente y oportuna para el socorro en casos de desastre, la preparación para estos casos y prevención.

O. Desarrollo social

162. Cada país determinará y aplicará libremente políticas adecuadas para el desarrollo social en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo y de conformidad con su identidad cultural, su estructura socioeconómica y su etapa de desarrollo. La comunidad internacional prestará la asistencia financiera y técnica necesaria, mediante, entre otras cosas, programas internacionales concretos que apoyen los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo en sectores clave de la política social. A estos efectos, el sistema de las Naciones Unidas debería desempeñar un papel importante. Cada país intensificará las medidas encaminadas a la plena utilización de los recursos humanos, especialmente para la capacitación de personal nacional, en el marco de sus planes nacionales y sus necesidades actuales y a largo plazo de personal calificado en todos los niveles y en todos los sectores importantes de la actividad socioeconómica.

163. Los países tratarán de lograr los objetivos de reducir la pobreza, promover las oportunidades de empleo y asegurar el derecho al trabajo mediante un mayor crecimiento económico, lo que incluirá medidas que garanticen una distribución equitativa de los beneficios del desarrollo y la introducción de reformas institucionales. Dado que el desarrollo requiere un empleo productivo y adecuadamente remunerado, se prestará la debida atención a este aspecto en la planificación del desarrollo. Los países tratarán de aplicar políticas para conciliar el aumento de la productividad con el aumento del empleo tanto en el sector industrial como en el agrícola, en los servicios y en otros sectores de sus economías, así como políticas para promover mejores condiciones de trabajo y de vida en esos sectores. Las medidas al respecto incluirán el acceso a la tierra, al crédito y a los conocimientos técnicos, así como la ampliación de los servicios de capacitación adaptados a las necesidades de los diversos sectores. Se estimulará la creación de cooperativas de productores, incluidas las de crédito, comercialización y elaboración, así como de consumidores. Los países adoptarán medidas eficaces para aumentar la participación de la mujer en el proceso de desarrollo. Asimismo, se formularán y adoptarán medidas en beneficio de la juventud. Se adoptarán a breve plazo medidas para eliminar el trabajo de los niños de conformidad con los convenios laborales internacionales pertinentes y fomentar el bienestar general de la infancia. En este sentido, las actividades nacionales de desarrollo, incluidas las políticas, los programas y los servicios que guarden relación con los niños, deberían examinarse periódicamente con miras a ampliar y fortalecer los servicios básicos que benefician a la infancia, entre ellos los de agua y saneamiento, salud, nutrición y educación. Debería aumentarse y afianzarse la cooperación internacional en apoyo de estas medidas.

164. Los países formularán y aplicarán políticas educacionales adecuadas a sus necesidades económicas y sociales. Cada país determinará el equilibrio entre los esfuerzos y los recursos necesarios para

promover la educación universal, inclusive el objetivo de que la educación sea gratuita a todos los niveles, la enseñanza no escolar de adultos, el desarrollo cultural y la capacidad científica y tecnológica. Un acceso mayor y más equitativo a los servicios de enseñanza y capacitación ayudará a reducir las desigualdades de ingresos y a aumentar la capacidad de la sociedad para el progreso económico y social. Se prestará especial atención a la necesidad de que el sistema educativo transmita tanto el patrimonio cultural como los valores universales de la humanidad.

165. A fin de alcanzar un nivel aceptable de salud para todos para el año 2000, los países establecerán un sistema adecuado y amplio de atención primaria de la salud como parte integrante de un sistema de salud más general y de un mejoramiento general de la nutrición y de los niveles de vida, y la infraestructura básica que se requiere para satisfacer necesidades tales como la disponibilidad de agua apta para el consumo y el saneamiento básico. El desarrollo de tecnologías sanitarias adecuadas, el suministro de medicamentos esenciales, la prevención de la introducción de medicamentos peligrosos, la promoción de la investigación relacionada con la salud y la capacitación de personal sanitario calificado a todos los niveles, incluso de médicos altamente calificados, complementarán los resultados que se esperan de la multiplicación de los centros de atención primaria de la salud. Entre las medidas destinadas a reducir los niveles de mortalidad infantil y general figurarán la nutrición adecuada, la educación de padres y madres, la vacunación de los niños y el mejoramiento de la higiene ambiental. Los países también establecerán la infraestructura necesaria e introducirán, ampliarán y mejorarán el acceso a los servicios de atención de la salud y tratarán de lograr el objetivo de proporcionar protección de salud a toda la población, de ser posible, gratuitamente.

166. Las políticas de población se considerarán parte integrante de las políticas generales de desarrollo. Todos los países seguirán integrando sus medidas y programas de población en sus estrategias y objetivos sociales y económicos. En el marco de sus políticas nacionales de población, los países adoptarán las medidas que consideren necesarias en relación con los niveles de fecundidad, respetando plenamente el derecho de las personas a determinar de una forma libre, fundamentada y responsable el número de hijos y el espaciamiento de los nacimientos. En apoyo de estas medidas, la comunidad internacional aumentará el nivel de asistencia en materia de población. Además debería prestarse la debida atención a la necesidad de que aumente la investigación en las esferas de las ciencias biomédicas y de las ciencias sociales para obtener técnicas más seguras, más eficaces y más generalmente aceptables de regulación de la fecundidad.

167. Corresponde a cada país en desarrollo decidir, en el marco de un criterio unificado para el desarrollo, el posible contenido de un programa nacional para el desarrollo de sus recursos humanos. Ese programa incluiría la mejora de la enseñanza primaria y secundaria para toda la población, de manera que proporcione una base amplia de recursos humanos para un futuro desarrollo, la aceleración de las actividades comunitarias y la formación de trabajadores calificados. Por su parte, los países desarrollados deberían atribuir mayor importancia a la cooperación para el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo. Deberían considerar los medios más eficaces de prestar asistencia en respuesta a las necesidades de desarrollo en esferas concretas, según se solicitara. En este contexto, la utilización, de los medios de difusión, que llegarán a un sector más amplio de la sociedad, puede ser una medida eficaz para desarrollar los recursos humanos. La asistencia en las esferas de los servicios de extensión y de la capacitación docente repercutirán también finalmente en un gran sector de la población.

168. Deberían aplicarse el importante conjunto de medidas para mejorar la condición de la mujer contenidas en el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁴¹, aprobado en México, D. F., en 1975 y las importantes medidas relativas a los sectores de la Estrategia Internacional del Desarrollo previstas en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁴², aprobado en Copenhague en 1980.

⁴¹ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D. F., 19 de junio a 21 de julio de 1975* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

⁴² Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. A.

IV. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO

169. El proceso de examen y evaluación forma parte integral de la Estrategia Internacional del Desarrollo. Su objetivo será asegurar la aplicación eficaz de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y fortalecerla como instrumento de política. El proceso será realizado dentro del sistema de las Naciones Unidas en los planos mundial, sectorial y regional, y, en el plano nacional, por los respectivos gobiernos, utilizando cabalmente los mecanismos y servicios existentes y evitando en la medida de lo posible la duplicación o proliferación de las actividades de examen.

170. El proceso consistirá en el estudio sistemático, en el marco de un examen general de la situación económica internacional, de los progresos realizados en cuanto al logro de las metas y los objetivos de la Estrategia y en la determinación y evaluación de los factores causantes de las deficiencias que puedan encontrarse.

171. Este proceso deberá permitir que, a la luz de dicho examen general, se vea el modo de fortalecer la aplicación de la Estrategia, dar el impulso político necesario y efectuar, de ser necesario, el ajuste, la intensificación o la reformulación de las medidas de política a la luz de las cambiantes necesidades y circunstancias.

172. En el plano nacional, los gobiernos, de conformidad con sus prioridades y planes nacionales, reflejarán en forma apropiada las metas, los objetivos y las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo en su formulación de políticas. En los casos en que sea necesario, deberá robustecerse la capacidad de evaluación de los países interesados, incluida también su capacidad en materia de estadística, entre otras formas mediante la asistencia que, a su solicitud, les presten las fuentes multilaterales y bilaterales correspondientes.

173. En el plano regional, la labor de examen y evaluación será organizada por las comisiones regionales respectivas. Los bancos de desarrollo y los grupos y organizaciones regionales y subregionales podrían cooperar con las comisiones regionales en tal sentido. Además las comisiones regionales, como parte de su labor ordinaria de preparar estudios económicos de sus regiones, deberían efectuar exámenes periódicos de los aspectos del desarrollo más importantes de la evolución de la experiencia en materia de desarrollo en sus regiones.

174. Las comisiones regionales deberían considerar la viabilidad de preparar programas de acción en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo para la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en sus respectivas regiones. Además, las comisiones regionales, conjuntamente con los correspondientes organismos especializados de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales de desarrollo, podrían sugerir medios de mejorar los esfuerzos de asistencia de las Naciones Unidas y de acrecentar su coordinación en el contexto de las necesidades de desarrollo económico y social particulares de cada región.

175. En el plano sectorial, los organismos especializados, los órganos y las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas contribuirán, mediante la experiencia en sus sectores respectivos, al proceso de examen y evaluación en los planos mundial y regional.

176. En el plano mundial, la Asamblea General se encargará de la labor de examen y evaluación, con la asistencia, según corresponda, de un órgano de composición universal, el cual informará por conducto del Consejo Económico y Social. En el proceso se tendrán en cuenta los resultados alcanzados en los planos sectorial, regional y nacional. Se invitará al Comité de Planificación del Desarrollo a que presente sus observaciones y recomendaciones. El Secretario General preparará y presentará un informe amplio y demás documentación apropiada a fin de contribuir al proceso de examen y evaluación.

177. Se invita a los países desarrollados a que, individualmente o por conducto de sus organizaciones competentes, transmitan informes sobre sus esfuerzos de asistencia para el desarrollo a la luz de los compromisos por ellos contraídos en la Estrategia Internacional del Desarrollo y en foros internacionales pertinentes.

178. Sobre la base de una evaluación como la prevista en la resolución 33/201 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea General, el proceso de examen y evaluación debería asegurar que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas contribuyeran eficazmente a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

179. En el examen y evaluación se tendrán en cuenta, en todos los niveles, los resultados de las negociaciones globales relativas a la cooperación económica internacional para el desarrollo, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, de la Conferencia Internacional para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos y de las conferencias de las Naciones Unidas que contribuyan eficazmente a la aplicación de la Estrategia, así como los resultados de las reuniones regionales e interregionales pertinentes. La Asamblea General incorporará esos resultados convenidos en la Estrategia, cuando proceda y según corresponda, con miras a contribuir a su aplicación eficaz.

180. La Asamblea General realizará el primer examen y evaluación en 1984, ocasión en la cual se tomará una decisión acerca de la fecha del examen o los exámenes ulteriores.

35/57. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que sentaron las bases del nuevo orden económico internacional,

Teniendo presentes el artículo 34 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y su resolución 3486 (XXX) de 12 de diciembre de 1975 relativa al examen de la aplicación de la Carta,

Preocupada por el progreso limitado y parcial realizado en el logro de los propósitos y objetivos enunciados en las resoluciones sobre el nuevo orden económico internacional y en la aplicación de las disposiciones contenidas en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que persiguen el establecimiento de relaciones económicas más justas y equitativas y los cambios estructurales necesarios para promover el adelanto de los países en desarrollo,

Reafirmando solemnemente la determinación de establecer un nuevo orden económico internacional,

Teniendo presente la gran importancia que la comunidad internacional asigna a la iniciación y feliz conclusión de la serie de negociaciones globales, sobre la cooperación económica internacional para el desarrollo, y a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴³,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la evaluación de los progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y las medidas adecuadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional⁴⁴,

1. *Reafirma* la función de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados como fuentes principales de la cooperación económica internacional para el desarrollo;

2. *Insta* a los Estados Miembros, en este contexto, a tomar todas las medidas apropiadas para iniciar y concluir felizmente la serie de negociaciones globales y la

aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Decide*, a la luz de los resultados de las negociaciones sobre cooperación económica internacional para el desarrollo, efectuar en su trigésimo sexto período de sesiones, un examen a fondo y cabal de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, según lo establece el artículo 34 de la misma.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/58. Medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Reiterando las medidas específicas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III) de 19 de mayo de 1972⁴⁵, 98 (IV) de 31 de mayo de 1976⁴⁶ y 123 (V) de 3 de junio de 1973⁴⁷ de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 31/157 de 21 de diciembre de 1976, 32/191 de 19 de diciembre de 1977, 33/150 de 20 de diciembre de 1978 y 34/198 de 19 de diciembre de 1979 y de otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral,

Teniendo en cuenta otras resoluciones diversas aprobadas por la Asamblea General, sus órganos conexos y los organismos especializados en las que se ha hecho hincapié en la adopción de medidas especiales y urgentes en favor de los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía y el aislamiento respecto de los mercados mundiales, y por los elevados costos de tránsito, transporte y transbordo, impone graves restricciones al desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo sin litoral,

Observando con preocupación que las medidas adoptadas hasta ahora en favor de los países en desarrollo sin litoral y la asistencia que les ha sido prestada distan mucho de satisfacer sus necesidades,

1. *Reafirma* el derecho de libre acceso al mar y desde el mar de los países en desarrollo sin litoral, así como su derecho de libertad de tránsito;

2. *Exhorta* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras a que apliquen, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III), 98 (IV) y 123 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

⁴³ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

⁴⁶ *Ibid.*, cuarto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A;

⁴⁷ Véase *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

⁴³ Véase resolución 35/66, *supra*, anexo.

⁴⁴ A/S-11/5 y Corr.1 y Add.1 a 3.